

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Cultura tributaria y evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Herrera Garcia, Favio Dali**

**ASESOR: Beraun Barrantes, Jose Antonio**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho administrativo  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70765782

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43442520

Grado/Título: Magister en derecho y ciencias políticas  
con mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0002-7120-2377

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                        | GRADO  | DNI      | Código ORCID            |
|----|--|--|----------|-------------------------|
| 1  | Santos Gutierrez,<br>Hernando<br>Walferdin | Título de<br>máster en<br>gobierno y<br>gerencia en<br>salud | 22422531 | 0000-0003-<br>4832-1113 |
| 2  | Peralta Baca, Hugo<br>Baldomero            | Abogado  | 22461001 | 0000-0001-<br>5570-7124 |
| 3  | Leandro<br>Hermosilla, Wilder<br>Sherwin   | Abogado  | 07637566 | 0000-0003-<br>3760-6500 |

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **17: 30** horas del día treinta del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871 3er. Piso de esta ciudad, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

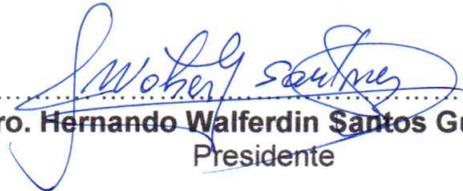
- **MTRO. HERNANDO WALFERDIN SANTOS GUTIERREZ** : **PRESIDENTA**
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : **SECRETARIO**
- **ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA** : **VOCAL**
- **DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS** : **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. JOSE ANTONIO BERAUN BARRANTES (JR)** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 2014-2022-DFD-UDH de fecha 14 de Noviembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **“CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021”**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **FAVIO DALI HERRERA GARCIA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO**. por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo **CATORCE**. y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **19:05** horas del día Treinta del mes de Noviembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. Hernando Walferdin Santos Gutiérrez  
Presidente

  
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Secretario

  
Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla  
Vocal



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MG. JOSÉ ANTONIO BERAÚN BARRANTES (JR.)**, Asesor(a) del PA **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, y designado(a) mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 1785-2021-DFD-UDH**, del estudiante **FAVIO DALI HERRERA GARCIA** de la investigación titulada: **“CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **21%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de diciembre de 2022

**BERAÚN BARRANTES JOSÉ ANTONIO**  
**DNI N°43442520**  
**CODIGO ORCID N°0000-0002-7120-2377**

# CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| <b>21</b> %         | <b>22</b> %         | <b>4</b> %    | <b>8</b> %              |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

## FUENTES PRIMARIAS

|          |   |            |
|----------|---|------------|
| <b>1</b> | <b>distancia.udh.edu.pe</b><br>Fuente de Internet   | <b>6</b> % |
| <b>2</b> | <b>repositorio.udh.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                       | <b>2</b> % |
| <b>3</b> | <b>repositorio.ucv.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                       | <b>2</b> % |
| <b>4</b> | <b>repositorio.uladech.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                   | <b>1</b> % |
| <b>5</b> | <b>hdl.handle.net</b><br>Fuente de Internet   | <b>1</b> % |
| <b>6</b> | <b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b><br>Trabajo del estudiante | <b>1</b> % |
| <b>7</b> | <b>repositorio.unheval.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                   | <b>1</b> % |
| <b>8</b> | <b>qdoc.tips</b><br>Fuente de Internet  | <b>1</b> % |



**BERAÚN BARRANTES JOSÉ ANTONIO**  
DNI N°43442520  
CODIGO ORCID N°0000-0002-7120-2377

## **DEDICATORIA**

A mi padre Osmider Herrera, mi madre Zaida García y a mi hermana Camila Herrera; por su apoyo y amor constante.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad de Huánuco, que me acogió en sus instalaciones durante los años de estudio, impartiendo toda la logística necesaria para el desarrollo de las clases.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por impartir conocimientos de manera acertada a través de su experiencia, empleando una correcta metodología; a mi asesor de tesis Mg. José Antonio Beraún Barrantes, por emplear su tiempo y orientación en esta investigación.

A las personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, por brindarme la información y las facilidades para poder realizar este estudio.

# ÍNDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA.....                            | II   |
| AGRADECIMIENTO.....                         | III  |
| ÍNDICE.....                                 | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS.....                       | VII  |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                      | VIII |
| RESUMEN.....                                | IX   |
| ABSTRACT.....                               | X    |
| INTRODUCCIÓN.....                           | XI   |
| CAPÍTULO I.....                             | 12   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....              | 12   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....          | 12   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....          | 15   |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....                | 15   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....           | 15   |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL.....                  | 15   |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....             | 15   |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16   |
| 1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....           | 16   |
| 1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....          | 16   |
| 1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....      | 16   |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....  | 17   |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....    | 17   |
| CAPÍTULO II.....                            | 18   |
| MARCO TEÓRICO.....                          | 18   |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....  | 18   |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....           | 18   |

|   |    |
|---|----|
| 2.1.2. A NIVEL NACIONAL .....                             | 19 |
| 2.1.3. A NIVEL LOCAL .....                                | 21 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....                                 | 21 |
| 2.2.1. CULTURA TRIBUTARIA .....                           | 21 |
| 2.2.2. EVASIÓN TRIBUTARIA.....                            | 26 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....                      | 37 |
| 2.4. HIPÓTESIS .....                                      | 38 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....                             | 38 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....                        | 38 |
| 2.5. VARIABLES .....                                      | 40 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....                        | 40 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....                         | 40 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....                 | 40 |
| CAPÍTULO III.....   | 42 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                     | 42 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                          | 42 |
| 3.1.1. ENFOQUE .....                                      | 42 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....                              | 42 |
| 3.1.3. DISEÑO .....                                       | 42 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....                             | 43 |
| 3.2.1. POBLACIÓN .....                                    | 43 |
| 3.2.2. MUESTRA .....                                      | 44 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 44 |
| 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....                  | 44 |
| 3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....                 | 44 |
| 3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....   | 44 |
| CAPÍTULO IV .....   | 47 |
| RESULTADOS .....  | 47 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....                          | 47 |

|   |    |
|---|----|
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ..... | 63 |
| 4.2.1. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL .....                 | 63 |
| 4.2.2. PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....      | 65 |
| 4.2.3. PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....      | 67 |
| 4.2.4. PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....      | 69 |
| CAPÍTULO V .....  | 71 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....                                | 71 |
| 5.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....          | 71 |
| 5.1.1. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....                 | 71 |
| 5.1.2. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....      | 72 |
| 5.1.3. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....     | 73 |
| 5.1.4. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....     | 75 |
| CONCLUSIONES .....  | 77 |
| RECOMENDACIONES.....  | 78 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                             | 79 |
| ANEXOS .....  | 83 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Conciencia tributaria .....             | 48 |
| Tabla 2. Motivación tributaria .....             | 49 |
| Tabla 3. Educación tributaria .....              | 50 |
| Tabla 4. Información tributaria .....            | 51 |
| Tabla 5. Difusión tributaria .....               | 52 |
| Tabla 6. Orientación tributaria .....            | 53 |
| Tabla 7. Acto ilícito .....                      | 54 |
| Tabla 8. Incumplimiento de obligaciones .....    | 55 |
| Tabla 9. Ocultamiento de ingresos .....          | 56 |
| Tabla 10. Primera categoría .....                | 57 |
| Tabla 11. Tasa del impuesto .....                | 58 |
| Tabla 12. Pago mensual .....                     | 59 |
| Tabla 13. Declaración jurada anual .....         | 60 |
| Tabla 14. Registro Único de Contribuyentes ..... | 61 |
| Tabla 15. Infracción y sanción .....             | 62 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1. Conciencia tributaria .....            | 48 |
| Figura 2. Motivación tributaria .....            | 49 |
| Figura 3. Educación tributaria .....             | 50 |
| Figura 4. Información tributaria .....           | 51 |
| Figura 5. Difusión tributaria .....              | 52 |
| Figura 6. Orientación tributaria.....            | 53 |
| Figura 7. Acto ilícito .....                     | 54 |
| Figura 8. Incumplimiento de obligaciones .....   | 55 |
| Figura 9. Ocultamiento de ingresos .....         | 56 |
| Figura 10. Primera categoría .....               | 57 |
| Figura 11. Tasa del impuesto .....               | 58 |
| Figura 12. Pago mensual.....                     | 59 |
| Figura 13. Declaración jurada anual .....        | 60 |
| Figura 14. Registro Único de Contribuyentes..... | 61 |
| Figura 15. Infracción y sanción .....            | 62 |

## RESUMEN

La investigación tuvo como propósito demostrar la influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria, abordándola en las personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles en el Barrio San Pedro de la Ciudad Huánuco; puesto que, al ser el conjunto y nivel de conocimientos que poseen los individuos respecto al sistema tributario, reduciría la evasión y el impacto que se produce por no cumplir con las obligaciones y deberes tributarios establecidos por ley, en este caso, del impuesto que se le atribuye al arrendador por percibir renta de primera categoría. El estudio se ajusta a una investigación aplicada, cuantitativa, correlacional, descriptiva y no experimental. Para la correcta y confiable recolección de datos, se empleó como instrumento la ficha de entrevista en relación a la muestra de 30 personas arrendadoras de bienes inmuebles durante el ejercicio 2021. De modo que, se comprobaron los resultados obtenidos y procesados a través de la prueba estadística chi cuadrado en las variables y de sus diferentes dimensiones que las comprenden, los cuales, fueron complementadas con la discusión de resultados debidamente fundamentada. Se concluye que la adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles.

**Palabras clave:** Cultura tributaria, evasión tributaria, persona natural, arrendamiento de bienes inmuebles.

## ABSTRACT

The purpose of the research was to demonstrate the influence of the tax culture on tax evasion, addressing it in natural persons who lease their real estate in the San Pedro neighborhood of Ciudad Huánuco; since, being the set and level of knowledge that individuals have regarding the tax system, it would reduce evasion and the impact that is produced by not complying with the tax obligations and duties established by law, in this case, of the tax that is attributed to the landlord for receiving first category rent. The study conforms to applied, quantitative, correlational, descriptive and non-experimental research. For the correct and reliable data collection, the interview form was used as an instrument in relation to the sample of 30 real estate leasing people during the year 2021. Thus, the results obtained and processed through the test were verified. chi-square statistics in the variables and their different dimensions that comprise them, which were complemented with the discussion of duly substantiated results. It is concluded that the adequate formation of tax culture influences the reduction of tax evasion of natural persons who lease real estate.

**Keywords:** Tax culture, tax evasion, natural person, leasing of real estate.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, una sólida formación de la cultura tributaria en la sociedad es determinante para que se logre el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del hecho previsto en la norma jurídica, de modo que, se consiga una recaudación considerable y se evite la interposición de infracciones o multas.

Por ello, resulta desfavorable para el Estado si por una escasa formación de cultura tributaria, ya sea por desconocimiento o no, se incurra en la informalidad, ocasionando la evasión tributaria. Es por eso administración tributaria debe proporcionar todos los instrumentos necesarios para su expansión.

Siendo así, la presente investigación está orientada al estudio de la cultura tributaria y la influencia que tiene en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles; ya que se encuentra revestida con una serie de dimensiones tales como la conciencia, motivación, educación, información, difusión y orientación, que tienen relación directa frente a la evasión del impuesto a la renta de primera categoría que debe ser pagado por el arrendador. El estudio se aborda en el barrio San Pedro de la Ciudad de Huánuco, referente al año 2021.

El contenido de la investigación es de cinco capítulos. El capítulo primero, que es referente al problema, cuenta con la descripción y formulación del mismo, así como de los objetivos, la justificación, sus limitaciones y la viabilidad. En el capítulo segundo donde se precisa el marco teórico, cuenta con los antecedentes, bases teóricas, las hipótesis, las variables y su operacionalización. El capítulo tercero alusivo a la metodología, abarca el tipo, enfoque, nivel y diseño; asimismo la población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos para su presentación, análisis e interpretación. El capítulo cuarto abarca los resultados de acuerdo al procesamiento de datos y prueba de hipótesis. El capítulo quinto indica la discusión de los resultados obtenidos. Y finalmente se llegan a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Perú por ser un país en vías de desarrollo necesita de una recaudación tributaria eficiente, de tal manera que el Estado a través del ordenamiento jurídico regula las conductas entre los sujetos que forman parte de una obligación tributaria; sin embargo, existen ocasiones en las que no se efectúa el cumplimiento del pago de los tributos, produciéndose así la evasión tributaria. En este sentido, resulta necesaria la imposición de medidas tributarias que logren una armonía entre el órgano estatal y los contribuyentes, dando como resultado un mayor ingreso anual del financiamiento del sector público, por ende, un crecimiento económico considerable. El principal encargado de la recaudación es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

La legislación tributaria del país, bajo el amparo de la Constitución Política de la República, está revestida por un conjunto de normas principales que son la estructura de la tributación en el país, siendo la más general el Código Tributario, ya que en ella se establecen principios, instituciones y procedimientos. A su vez, existen normas específicas, tal como el Impuesto a la Renta.

Según el Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta y su Reglamento, establece que este impuesto está clasificado en cinco categorías, siendo la primera las rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes. Para realizar el pago de este impuesto es imprescindible contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Toda persona natural que arrienda bienes inmuebles, y perciba concepto de renta por el alquiler, está obligada al pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría; teniendo como modo de pago una forma mensual y un pago definitivo a fin del ejercicio, vía Declaración Jurada Anual; no obstante,

en la mayoría de los casos estas personas no cumplen con el pago de dicho impuesto.

El arrendamiento de bienes inmuebles está presente en el Código Civil, es una figura conocida a nivel nacional bajo el nombre de alquiler, en el cual, mediante un contrato de mutuo acuerdo una de las partes llamada arrendador se obliga a ceder temporalmente el uso de un bien, mientras que la otra parte llamada arrendatario está obligada al pago de una renta de forma periódica; a pesar de ello, la informalidad siempre está latente en el país, y el acuerdo entablado entre las partes no lo conoce el ente público. Tiene que ver con la capacidad contributiva del sujeto; un solo individuo, puede tener a varios inquilinos, genera mucho lucro por ello, pero no efectúa el pago del impuesto.

De modo que toda persona natural que arrienda bienes inmuebles está en la obligación de pagar el impuesto de acuerdo a la tasa porcentual que precisa la norma, que es del 5% si se calcula de la renta bruta y del 6.25% si se calcula de la renta neta. No existe un monto mínimo por el cual una persona pueda ofrecer un bien inmueble por su alquiler, por lo que para efectos tributarios se establece una renta presunta para el cálculo del impuesto. Esta obligación se quiebra cuando por falta de una cultura tributaria sólida se evade el pago del impuesto.

La cultura tributaria es la base en cualquier Estado para conseguir una óptima recaudación y colaborar con el sostenimiento del país. Engloba una serie de dimensiones que están ligadas a la conciencia, motivación, educación e información que maneja un individuo, pero no puede ser ejercida plenamente sin una correcta difusión y orientación por parte de la administración tributaria.

Surge la problemática en las personas naturales, que por la complejidad de las leyes tributarias y desconocimiento de las mismas incurren en actos contrarios a la ley, por ello el bajo nivel de cultura tributaria produce la evasión tributaria.

Una gran parte de ciudadanos no poseen una formación en consideraciones generales de materia tributaria, tal es el caso que los

arrendadores desconocen su obligación, los arrendatarios no exigen comprobantes de pago y la administración tributaria no efectúa mecanismos ante estos sucesos. En nuestra ciudad Huánuco se manifiesta constantemente, apreciándose viviendas, habitaciones u otros que pasan desapercibidos.

Como consecuencia el Estado indirectamente viene perjudicándose económicamente y se inhibe a destinar dinero para la ejecución de obras públicas u otros gastos para la realización del bien común. A su vez, la informalidad alcanza un nivel considerable en lo que respecta al arrendamiento de bienes inmuebles de las personas naturales, y por lo que al ocultar ingresos provenientes de rentas conducen a infracciones y sanciones.

Es por ello que mediante la cultura tributaria se debe incentivar a una conducta que se desempeñe en el ánimo del cumplimiento de deberes tributarios, incentivando gradualmente a toda la sociedad. El cambio debe ser efectuado por la administración tributaria al proporcionar los instrumentos para su realización tales como folletos y charlas para los contribuyentes; a su vez, aprovechar el uso de la tecnología para difundir la tributación a través de medios digitales, donde se demuestre la importancia que esta produce a favor del Fisco.

Por consiguiente, se podría reducir el impacto de la evasión tributaria a nuestra economía y entender sus causas. En las personas naturales, forjar un desarrollo intelectual con nociones básicas del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, analizar las ventajas que resultan cuando se adquiera la categoría de formal y que estos conocimientos puedan ser transferidos de generación en generación bajo la figura del respeto irrestricto de las normas jurídicas en materia tributaria.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo influye la cultura tributaria en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1. ¿De qué manera la conciencia y motivación tributaria influyen en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?

PE2. ¿De qué manera la educación e información tributaria influyen en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?

PE3. ¿De qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

## **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1. Establecer de qué manera la conciencia y motivación tributaria influyen en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

OE2. Determinar de qué manera la educación e información tributaria influyen en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que

arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

OE3. Identificar de qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Las conclusiones y resultados que se derivaron de la investigación generan reflexión y discusión académica al conocimiento referente del derecho tributario, tales como la aplicación del Código Tributario y la Ley del Impuesto a la Renta, ya que contiene teorías y conceptos acerca de las variables de estudio convenientemente desarrolladas, que le dan un sustento científico a la presente investigación.

### **1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

El desarrollo de la investigación tuvo aportes significativos en cuanto a la cultura tributaria y la evasión tributaria, que se desprenden de la realidad del barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco respecto de las personas que arriendan sus bienes inmuebles. Por ello, representa un aporte para el sistema jurídico tributario, al tratarse temas de esa índole y de relevancia actual.

### **1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

En la investigación se permitió una correcta formulación del instrumento de medición adecuado para la recolección de datos de la muestra y su análisis; para generar un conocimiento válido y confiable, que sirve como herramienta para futuras investigaciones de similar enfoque y nivel de investigación.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En consideración al desarrollo investigativo, hubo inconvenientes en cuanto a la recolección de datos por el espacio y la información, puesto que, existieron inmuebles conformados por varios cuartos y/o departamentos, por lo que fue enredoso ubicar a la persona propietaria; y al tratarse de un impuesto que debe ser pagado por el arrendador, las personas pudieron incurrir en no proporcionar ciertos datos, ya que se trataron de temas personales y económicos. Sin embargo, con previa indagación, solicitud y cita, se expuso la anonimidad a través del consentimiento informado, por lo que fue factible poder realizarlo.

## **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación fue viable, ya que se dio una aplicación adecuada de los métodos y técnicas; a su vez, se tuvo la información para su desarrollo y los medios para efectuarlo. Existen hoy en día diversos libros, revistas, diarios de diversos autores y juristas reconocidos que describen mucho sobre la problemática que atraviesa el campo tributario y el tema de investigación no es ajeno a esa realidad. Se contó también, con el tiempo necesario para su realización.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Para que la investigación sea elaborada con eficiencia, se indagaron diversos estudios como antecedentes por relacionarse con el tema en cuestión, por ello se detalla las siguientes fuentes:

##### **2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL**

Cárdenas (2012), en su tesis titulada “La Cultura tributaria en un Grupo de Actividad Económica Informal en la Provincia de Pichincha – Cantón Quito”, sustentándose en la Universidad Politécnica Salesiana; donde se obtuvo las siguientes conclusiones:

Para la formación de la cultura tributaria en el contribuyente, es necesario un proceso educativo para concientizar la importancia de los impuestos en el Estado para velar por las necesidades sociales.

La mala utilización o carencia de conocimientos de leyes tributarias, más la falta de difusión en los contribuyentes trae consigo el desconocimiento de las responsabilidades y obligaciones tributarias.

Para la reducción de la brecha fiscal a través de la cultura tributaria, se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y hacerles recordar que la evasión del pago de impuestos, de multas o intereses que pudiese interponer la administración tributaria, puede tener consecuencias como los intereses y las multas, ya que están sujetos a revisión y fiscalización.

Las acciones del gobierno deben estar dirigidas a la formación de conciencia para detener el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente, siendo las principales causas el desconocimiento, descuido y la falta de tiempo, que junto con la no obtención de el RUC

y la no emisión del comprobante de venta por alguna transacción, genera la actividad económica ilícita y la evasión de los impuestos.

La información de temas tributarios se deben dar a través de la prensa, como televisión y radio para un fomento de la cultura tributaria en cuanto a sus derechos, obligaciones y honestidad de los contribuyentes.

Paredes (2015), en su investigación “La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Periodo 2009 – 2012”, sustentándose en la Universidad de Guayaquil; en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

El Estado no puede reasignar sus ingresos y suministrar servicios básicos a la población menos favorecida por la evasión tributaria que genera un déficit fiscal. La educación es clave al formar y fortalecer la cultura tributaria.

La evasión se da por las deficiencias presentes en la administración tributaria. Disminuye los ingresos requeridos por el Estado, perjudica la estructura social y económica del país al no asignarse los recursos necesarios y atenta contra la equidad e integridad social.

Los centros de atención de renta implementados son suficientes en número y son conocidos, pero la difusión y control tributario que realizan es ineficiente, ya que hay un alto desconocimiento en beneficios e incentivos tributarios y la detección de la evasión es bajo.

### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

Mejía (2017), en su estudio titulado “La Cultura Tributaria y su influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por Arrendamiento de Locales Comerciales en la Ciudad de Chota - 2016”, sustentándose en la Universidad César Vallejo; donde obtuvo las siguientes conclusiones:

La mayoría de arrendadores de locales comerciales carecen de un adecuado nivel de cultura tributaria, desconociendo de las normas tributarias que se aplican en el país.

La evasión del impuesto a la renta de primera categoría y la informalidad existe por el desconocimiento de los arrendadores de locales comerciales, omitiendo el pago del tributo.

El nivel de cultura tributaria que poseen los arrendadores de locales comerciales tiene incidencia con la evasión del impuesto; porque se produce por la falta de instrucción, capacitaciones, desconfianza ante el Estado y la administración tributaria y el rechazo a las normas jurídicas que originan los tributos.

Torres (2019), en su tesis titulada “La Evasión Tributaria en la Recaudación por Arrendamientos de Locales Comerciales de Personas Naturales en la Galería El Olivar del Distrito de San Martín de Porres en el año 2016”, sustentándose en la Universidad Tecnológica del Perú; en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

La evasión tributaria en la recaudación por arrendamiento de locales comerciales es causada porque las personas naturales no se enteran de la fiscalización, no reciben información acerca de la tributación. Además, consideran que las normas jurídicas en materia tributaria son complejas y difíciles y poseen una ausencia de conciencia de que los impuestos son importantes para el progreso del país. De ello se desprende, que el Estado no llega efectivamente con el control e información de los impuestos a las personas.

Dicha evasión tributaria, tiene efectos como la pésima reorganización del Estado por la pérdida del impuesto de primera categoría, por la carencia de orientación e información de las personas naturales referentes a la tributación.

Ciertos evasores actúan de manera involuntaria por ignorar las normas tributarias, así como existen otros que sí actúan con la intencionalidad de incumplirlas.

### **2.1.3. A NIVEL LOCAL**

Pérez (2016), en su tesis titulada “Elementos que potencian la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la Provincia de Leoncio Prado”, sustentándose en la Universidad Nacional Agraria de la Selva; en donde se obtuvo las siguientes conclusiones:

La limitada acción inductiva de la administración tributaria por la falta de notificación hacia las personas y el desconocimiento de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por la falta de cultura tributaria son los componentes que potencian la evasión.

Durante el periodo de estudio, SUNAT no ejerció plenamente sus requerimientos a las personas, ya que pocas fueron los notificados. Asimismo, el desconocimiento en materia tributaria influye en la evasión al no capacitar a las personas, ya que no saben que tienen la obligación de pagar el impuesto. Son pocas las personas que saben de sus obligaciones tributarias por el alquiler de sus viviendas.

La informalidad está presente en el tratamiento que da la persona al alquilar a otra su vivienda, ya que no poseen ninguna garantía legal como lo sería el contrato de arrendamiento por lo que es imposible la exigencia del comprobante de pago. En el estudio un número reducido la efectúa, entonces, es indispensable la legalidad para acortar el riesgo de evasión tributaria de rentas de primera categoría.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. CULTURA TRIBUTARIA**

De acuerdo con la definición de la Real Academia Española (2001), establece que el conjunto de estilos de vida, conocimientos y

grados de desarrollo científico en un grupo social en determinada época se le denomina cultura.

Robles, que es citado por León (2006) indica que si la cultura no se inculcó durante años, no puede improvisarse ni suponerse, ya que es un capital social que demanda tiempo, una riqueza que posee lógica.

Toda sociedad posee su propia cultura que es puesta en práctica por los individuos que la conforman y es aprendida a través de las relaciones interpersonales. De aquí se precisa que el comportamiento que se manifiesta de los integrantes de una sociedad tiene relación directa con su cultura.

Roca (2008), introduce a la cultura en el plano tributario, donde la define como el conjunto de información y grado de conocimientos de impuestos que tiene un país; y el conjunto de percepciones y actitudes que la población tiene en relación a la tributación.

Gómez y Macedo (2008), mencionan que implica el nivel de conocimientos del sistema tributario y sus funciones. Es preciso una sólida cultura tributaria en los ciudadanos para la comprensión que el Estado administra los ingresos tributarios, recursos que son devueltos a la población en forma de bienes como la construcción de hospitales y servicios como la atención en salud.

Una recaudación tributaria significativa dependerá de un nivel de conocimientos adecuado en materia fiscal por parte de los ciudadanos, de tal forma, que la cultura tributaria viene a ser ese paquete fundamental para lograr dicho propósito, de ahí proviene su importancia.

El Código Tributario (2013), en su Norma XI del Título Preliminar establece que todas las personas naturales están comprendidas en el cumplimiento de las normas tributarias.

Valero et al. (2014), menciona que es el conjunto de conocimientos y actitudes relacionados a los tributos; asimismo, el nivel

de conciencia de los deberes y derechos que se derivan de los sujetos pasivos de la obligación tributaria. Los ejes centrales para una fundamental acción de tributar serían la información, formación y concienciación.

Una relación tributaria surge cuando existe una obligación, el cual está estrictamente relacionado con la capacidad del contribuyente, es decir, una persona debe tener aptitudes para poder efectuar el pago de un tributo. En el tema materia de investigación, existe capacidad contributiva, ya que la persona natural genera periódicamente una renta por concepto de arrendamiento.

#### **a. Conciencia y Motivación Tributaria**

Bravo (2011), indica que la conciencia tributaria es la motivación intrínseca de pagar impuestos.

Solórzano (2011), menciona que los factores no coercitivos que motivan a la persona a contribuir, tienen que ver con las actitudes, creencias y valores que manejan. Añade, que el hecho tributario lo conforma el contribuyente en el pago del impuesto y el Estado en una doble función, la primera de recaudar tributos y la segunda de retornar lo recaudado con bienes y servicios públicos. Entonces, es un proceso debidamente regulado en la norma jurídica, porque existe un mandato legal, el contribuyente debe acatarlo y la autoridad debe hacerlo cumplir mediante las facultades que posee.

La conciencia tributaria nace cuando los ciudadanos contribuyen por voluntad propia al desarrollo económico y social del país, puesto que, al estar enterados del impacto positivo para la colectividad que se desprenden de éste, cumplen con el pago de su tributo.

Bravo, (2011), establece que ampliando el enfoque al incorporar estudios de la persona en relación con el sistema

jurídico – político, se daría una mejor formación de la conciencia tributaria.

Solórzano (2011), agrega que para fortalecer la conciencia tributaria, el Estado debe mostrar una administración más honesta y eficiente de los recursos, y aplicar a las personas mecanismos de control más estrictos. La realización de los deberes fiscales se atribuye por un orden normativo dotado de plazos y sanciones determinados, que faculta a la administración tributaria en el cobro de los que incumplen la obligación de pago.

Las personas deben tener conciencia de cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico tributario del país, pero para que exista dicho cumplimiento voluntario en el pago de impuestos se necesita una motivación fuerte, la cual es necesaria que esté asociada con una imagen transparente que refleja el Estado.

#### **b. Educación e Información Tributaria**

Solórzano (2011), establece que la educación es un medio eficaz para la formación de valores, desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y comportamientos deseables para mejorar la calidad de vida individual y colectiva.

Refiriéndose a la educación en el plano tributario añade que su objetivo es transmitir ideas, valores y actitudes propicios a la responsabilidad fiscal y opuestas a acciones ilícitas con los contenidos académicos. Por eso, su finalidad no es moral, sino de responsabilidad en la sociedad; asumiendo lo que manda la ley y el cumplimiento de la norma jurídica como deber cívico.

Una compacta educación es posible si va de la mano con un correcto y amplio manejo de información, en donde los sujetos poseen folletos organizados en materia tributaria de fácil

acceso y entendimiento; de tal manera que respetando la legislación y entendiendo que es un deber cívico logren efectuar el pago de sus impuestos.

Delgado (2005), menciona que la educación fiscal debe volverse en un tema para identificar y conocer de dónde se financian los bienes y servicios públicos del Estado y la repercusión que origina; así como asimilar y comprender la responsabilidad fiscal y temas tributarios aportan a la equidad y justicia en una sociedad.

Siendo así, Solórzano (2011) refiere que la educación en temas tributarios debe orientarse hacia el cambio cultural y ético en el conjunto social, complementados con asuntos prácticos del orden legal del régimen impositivo a aplicar.

Por tanto, se busca proveer a los ciudadanos más jóvenes los conceptos y esquemas sobre la responsabilidad tributaria para que conozcan el comportamiento que debe tener el contribuyente.

### **c. Difusión y Orientación Tributaria**

Valero et al. (2014), menciona que al promover la cultura tributaria se pretende que los individuos entiendan conocimientos sobre temas que muestren la relevancia del cumplimiento de las responsabilidades de índole tributaria. Este entendimiento va de la mano de una información conveniente, formación adecuada y el impulso del Estado para llegar a cada uno de los ciudadanos la aceptación y concienciación. Se aplica ello para alcanzar una recaudación firme, sostenible y no caer en informalidad.

El Código Tributario (2013), en el primer párrafo del artículo 84° establece que el rol de proporcionar la orientación y

asistencia al contribuyente le corresponde a la administración tributaria.

De nada serviría tener una amplia información tributaria si no se difunde y orienta correctamente; en este sentido, la administración tributaria del Estado encabezada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pone a disposición a todos los ciudadanos en general a través de su página web un servicio de cultura tributaria, también difunde de forma impresa y virtual la Nota Tributaria, que es un documento que tiene información y estadísticas en temas tributarios y brinda una serie de charlas de libre acceso, pero de nada serviría si no son conocidos por todas las personas.

Gómez y Macedo (2008), precisan que la administración tributaria ofrece a la ciudadanía la difusión y orientación de cuestiones tributarias acorde con principios éticas para la práctica activa de sus obligaciones.

Vejarano (2008), afirma que dentro de las actividades de la SUNAT en su rol de orientación instauró objetivos a largo plazo destinados a la generación de conciencia tributaria para lograr incrementos permanentes en la recaudación y dejar de lado la informalidad con la formación de una nueva cultura tributaria. Es indiscutible que la tributación es compleja, por ello existe la evasión, por lo que la administración al brindar facilidades de información necesita acompañarlas de acciones de promoción de conciencia tributaria y de sus roles institucionales.

### **2.2.2. EVASIÓN TRIBUTARIA**

Cosulich (1993), indica que la evasión tributaria es la falta de cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes.

Tiene la característica de ser encubierta por las acciones conscientes e intencionales del agente. No obstante, se evidencian casos de evasión en forma abierta (el comercio ambulante) y que es ocasionada por conductas inconscientes (error o falta). Por ello, las legislaciones configuran la objetividad y subjetividad del acto mediante la voluntad del infractor como componente importante para establecer las sanciones.

La evasión tributaria además de ocasionar pérdida de ingresos al Estado, genera distorsión del sistema tributario y la carga fiscal ya que atenta contra la equidad vertical y horizontal de los impuestos. Por lo que el evasor, posee ventaja frente a la persona que sí cumple en cuanto a los costos de producción, comercialización o la prestación de servicios.

Todos los ciudadanos tributamos de forma directa o indirecta en beneficio de la recaudación del país, esta figura se destruye cuando se incurre a la evasión. Mientras que un ciudadano cumple con el pago de sus tributos, hay otros que no, y se benefician, así pues, se produce un atentado a la equidad.

Villegas (2002), establece que en la sociedad moderna, los contribuyentes ceden recursos por conceptos tributarios al Estado, y éste lo destina de manera eficiente acorde a las necesidades públicas. Añade que los contribuyentes quebrantan la ley cuando por errores materiales o desconocimiento declaran o pagan menos tributos, resultando así la evasión tributaria. Ambas son modalidades de evasión, pero con efectos distintos.

En este sentido, la evasión tributaria se produce también por desconocimiento y los efectos que produce son diferentes que los que lo comenten a sabiendas. En cualquier de estos casos, se quebranta la norma tributaria.

Quintanilla (2014), establece que la evasión nace y persiste por un problema de cultura, por ejemplo, cuando no se entrega ni se exige el comprobante de pago que está previsto en la legislación tributaria.

En la investigación, el arrendador por falta de cultura de tributaria desconoce que es un contribuyente obligado a efectuar el pago del impuesto y el arrendatario ignora que debe exigir un comprobante de pago llamado recibo, generándose la evasión.

#### **a. Evasión de Impuestos**

El Código Tributario (2013), en su Norma II del Título Preliminar, establece que el término genérico tributo lo comprenden el impuesto, la contribución y la tasa. Donde precisa que el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

El impuesto forma parte del tributo, son exigidos sin contraprestación y son los que generan mayor recaudación para el Estado. Referirse a la evasión tributaria, es referirse a la evasión de impuestos.

- **Acto Ilícito Tributario:**

Samahan (2012), menciona que lo ilícito se considera por lo común sinónimo de ilegal. Sin embargo, lo ilegal es contrario a la ley, mientras que lo ilícito, es aquel acto que va en contra del Derecho en su conjunto, abarcando leyes, principios fundamentales y normas en general.

Todos aquellos actos que irrogan efectos con relevancia jurídica le interesan al Derecho, es por eso que la evasión de impuestos constituye un acto ilícito de carácter tributario.

- **Incumplimiento de Obligaciones Tributarias:**

El concepto jurídico de la obligación tributaria está presente en el Código Tributario (2013), por lo que en el artículo 1º, menciona que es una relación de derecho público, un vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario que tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible de forma coactiva.

Para efectos de la presente investigación, siguiendo los artículos del Código, en su artículo 4º indica que el acreedor es el Gobierno Central y en su artículo 7º hace referencia que el deudor es la persona obligada como el contribuyente o responsable, siendo éste la persona natural que arrienda su bien inmueble.

Samahan (2012), indica que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se da con intencionalidad del sujeto obligado a tributar para conseguir un beneficio de forma ilícita, aunque en ocasiones no es una situación deseada por los sujetos por el escaso conocimiento que poseen respecto a las normas consideradas como contrarias, que acarrearán una sanción en cualquier ordenamiento jurídico vigente.

Agrega que al conocimiento de las normas jurídicas que establecen la obligación, se les debe adicionar las de las sanciones, para así poder evitar alguna incidencia en la economía del sujeto tributario.

- **Ocultamiento de Ingresos:**

Mendoza (2016), indica que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos es un acto ilícito que se observa en la evasión fiscal.

Con el ánimo de genera riqueza, una persona podría incurrir en conductas en las cuales oculte ingresos provenientes de alguna prestación y/o contratos, tal es el caso de un contrato de arrendamiento de un bien mueble. Sea por desconocimiento o no, ocultar ingresos es un acto que transgrede las disposiciones.

## **b. Impuesto a la Renta**

En nuestra legislación tributaria, se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

García (1978), al referirse a la Renta señala que tiene tres nociones: a) Es el producto periódico de un capital, b) Son los ingresos materiales que se recibe ya sean periódicos o no y c) Es el total de enriquecimientos producidos en el cambio de la situación patrimonial. Sin embargo, Medrano (2018), indica que la Renta no posee una definición genérica, por lo que cada país a través de la legislación la considera de acuerdo a su realidad.

En el artículo 22° de La Ley del Impuesto a la Renta (LIR), establece que las rentas de fuente peruana se clasifican en cinco categorías, siendo la primera las rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.

Sin lugar a dudas, la investigación comprende el impuesto a renta de primera categoría, al encontrarse las rentas producidas por el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de una persona natural.

- **Impuesto a la Renta de Primera Categoría:**

Como ya se ha establecido, se abordará lo referente a las rentas producidas por arrendamiento de bienes inmuebles.

El Código Civil (1984), en su artículo 1666° dispone que por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida. Esta figura, es conocida con el nombre de alquiler y el pago que se pacta por ello, es generalmente de periodicidad mensual.

Cabe recurrir a la hipótesis de incidencia tributaria, que es netamente jurídica, Ruiz de Castilla (2017), indica que la ley describe al hecho que es capaz de generar el nacimiento de la obligación tributaria, por lo que el supuesto de la norma es que la persona natural arrienda su bien inmueble y la consecuencia de la norma es que se encuentra obligada al pago del impuesto de primera categoría.

La SUNAT indica que no existe un monto mínimo y establece se consideran todo tipo de predios urbanos o rústicos, como casas, departamentos, cocheras, depósitos, plantaciones, entre otros.

- **Tasa del Impuesto a la Renta Primera Categoría:**

De los artículos 20°, 36° y 84° de la LIR, se desprende que existen dos maneras de calcular el impuesto, ya sea de forma mensual y de forma anual.

El cálculo mensual se obtiene aplicando la tasa efectiva del 5% al monto del alquiler de cada predio.

Para abordar la tasa correspondiente del cálculo anual, se debe precisar consideraciones jurídicas de renta bruta y reta neta.

Medrano (2018), manifiesta que la renta bruta está constituida por el ingreso en efectivo o en especie (se considera el valor del mercado en la fecha del devengo)

del arrendamiento. Entonces, está constituida por todos los ingresos que se obtiene durante el año, acorde con el artículo 20° de la LIR.

Refiriéndose a la renta neta, precisa que por ley, se deduce al contribuyente el 20% de su renta bruta. De forma que está constituida por la renta bruta deducida en un 20%, conforme con el artículo 36° de la LIR. A lo señalado se agrega que al monto que resulte de la deducción se le aplique el 6.25% para su cálculo, según el artículo 84° de la LIR.

Por lo que el cálculo anual se obtiene aplicando la tasa del 6.25% de la renta neta.

Como lo dispone el artículo 23° de la LIR, en ningún caso el importe del alquiler podrá ser inferior al 6% del valor del predio según su autovalúo, por lo que es necesario abordar el pago mensual y el pago definitivo a final del ejercicio con la declaración jurada anual.

- **Pago Mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría:**

Está comprendido en el artículo 84° de la LIR y el artículo 53° de su Reglamento.

Los pagos mensuales o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Primera Categoría son aquellos importes que el contribuyente adelanta de manera anticipada antes de realizar el abono de una deuda final, la cual tiene relación con el cálculo de la tasa mensual, que es el 5% del monto del alquiler.

Robles (2014), en su trabajo jurídico se refiere a aspectos relativos al hecho generador de una obligación tributaria, tales como el aspecto objetivo porque la norma describe

el hecho como tal y el aspecto temporal donde la norma describe la fecha de vinculación de la obligación; entonces para realizar el pago del impuesto debe estar relacionado con dichos aspectos. Además, Medrano (2018) refiere que el impuesto de primera categoría debe atribuirse al devengo, es decir que el arrendador está obligado al pago en el periodo que vence el plazo, aun cuando el arrendatario no haya cumplido con pagarle.

Por los aspectos jurídicos y el principio del devengo, la obligación de carácter tributaria se mantiene por más que el inquilino no pague el monto que se pactó, salvo la excepción de causal de resolución expresa en una de las cláusulas contractuales, que tiene que darse notarialmente. Por otro lado, de existir pagos anticipados, la norma faculta al pago del impuesto de manera inmediata.

La SUNAT, como ente administrador de este impuesto indica que para el pago mensual se debe tener en cuenta el plazo de vencimiento dispuesto en un cronograma, que se puede realizar de manera virtual o presencial.

- **Declaración Jurada Anual:**

Cabe recurrir también a los artículos 84° de la LIR y el artículo 53° de su Reglamento.

El pago definitivo a fin del ejercicio del impuesto a la renta de primera categoría se realiza vía declaración jurada anual, cuyo resultado producirá un saldo a favor del contribuyente o un saldo a favor del Fisco.

Medrano (2018), precisa que para efectos jurídicos y fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior al 6% del valor del predio,

acorde con el artículo 23° de la LIR. Entonces, se deduce que la renta bruta no puede ser menor al 6% del valor del bien inmueble.

Siguiendo esa idea, añade que el valor del bien es el que resulta de lo establecido en la Ley del Impuesto Predial, que es un tributo de carácter municipal. El impuesto predial se efectúa en base a su autovalúo, por lo que el valor del bien inmueble resulta siendo su autovalúo, la cual corresponde ser informado por la Municipalidad Distrital.

De tal manera que, al momento de realizar el pago definitivo con la declaración, se debe comparar el impuesto pagado durante el año con el impuesto que se origine a partir del 6% del valor del autovalúo, la diferencia indicará si existe impuesto a regularizar o si hay un monto a favor del contribuyente que se puede devolver o compensar contra una deuda futura.

### **c. Informalidad**

Lahura (2016), menciona que la administración tributaria tiene como objetivo primordial garantizar los recursos necesarios para el financiamiento del gasto público, lo que conlleva al desarrollo del país.

Dicho desarrollo se quiebra por la informalidad como fuente de evasión tributaria, que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, es la unidad productiva que no está registrada en la administración tributaria, que la conforman las personas naturales o jurídicas.

- **Registro Único de Contribuyentes:**

El Código Tributario (2013), en su artículo 8° menciona que el contribuyente es aquel que realiza, o respecto del

cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, pero para tener tal consideración es necesaria la inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), por esta razón aquella persona que tenga capacidad contributiva y no está inscrita, es denominada informal.

La SUNAT señala que el RUC, es un padrón que engloba datos de las actividades económicas y toda información relevante de los sujetos inscritos. Es indispensable y obligatorio para cualquier declaración o trámite que se efectúe ante la administración tributaria. Está inmerso en la legislación tributaria según el Decreto Legislativo N° 943 (Ley del RUC).

Según la norma, las personas naturales que generan rentas de primera categoría por el arrendamiento de sus bienes inmuebles deben estar inscritas en el RUC. Tiene una aplicación práctica, ya que con ello se genera el usuario y clave SOL para efectuar el pago del impuesto, ya sea de manera mensual y de manera definitiva con la declaración.

- **Infracción y Sanción:**

El Código Tributario (2013), en su Norma XV del Título Preliminar hace referencia a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que podrá ser utilizada para aplicar sanciones.

En su artículo 164° indica que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias tipificadas en el código, leyes o decretos legislativos.

A su vez el primer párrafo del artículo 166°, le confiere a la administración tributaria la facultad sancionatoria,

donde discrecionalmente determina y sanciona administrativamente las infracciones tributarias.

Yañez (2016), alega que la evasión es la transgresión de las normas tributarias vigentes, que trae consigo consecuencias jurídicas. Los contribuyentes que declaran menos u ocultan ingresos que son la base para la determinación del impuesto, al ser detectados, por la revisión y fiscalización de la administración tributaria, ésta les aplica sanciones legales de carácter pecuniario.

Samahan (2012), añade que tanto las infracciones tributario – administrativas producen la vulneración de las normas jurídicas referidas a las obligaciones de carácter tributario sustancial y formal. El Estado puede sancionar a los sujetos que se les descubre los ilícitos tributarios que quebrantan el derecho.

Por ello, el arrendador que no presenta el pago y/o declaración correspondiente, incurre en una infracción tributaria, al ser un supuesto que vulnera la norma jurídica.

La infracción hacia el arrendador, se encuentra prevista en el artículo 176°, numeral 1 del Código Tributario (2013), que menciona que cuando no se presenta la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. La multa que le corresponde es del 50% de una UIT.

Sin embargo, existen reducciones de la multa impuesta cuando exista subsanación antes que la SUNAT notifique la infracción, que van desde el 80% y 90% según sea el caso.

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **Administración Tributaria**

Es una entidad pública delegada por el Estado a fin realizar funciones como la recaudación, fiscalización y difusión de impuestos; en caso de incumplimiento tiene la potestad de aplicar sanciones.

### **Arrendamiento**

Contrato por el cual una parte, llamada arrendador se obliga a transferir de manera temporal un bien a otra, llamada arrendatario, que se compromete a pagar una renta de forma periódica.

### **Contribuyente**

Es el sujeto pasivo y/o deudor en una obligación tributaria, por lo que su deber es pagar un determinado monto de dinero por concepto de tributo a favor del Estado.

### **Cultura Tributaria**

Es el conjunto y nivel de conocimientos que posee los ciudadanos sobre el sistema tributario del país y las normas jurídicas que se desprenden de éste.

### **Evasión Tributaria**

Es el acto ilícito que incurren las personas, al omitir y/o incumplir con el pago de los impuestos que son establecidos por ley.

### **Impuesto**

Forma parte de la clasificación del Tributo, cuya naturaleza es que no genera contraprestación directa a favor del contribuyente, sino que se ve reflejada en el bien común.

## **Impuesto a la Renta**

Impuesto que grava directamente a las rentas producidas del trabajo o explotación de algún capital, de alguna persona natural o jurídica.

## **Impuesto a la Renta de Primera Categoría**

Impuesto que grava a los ingresos derivados del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.

## **Tributo**

Son ingresos monetarios que percibe el Estado por parte del contribuyente en una obligación tributaria.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

#### **Hipótesis Nula ( $H_0$ )**

La adecuada formación de cultura tributaria no influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

#### **Hipótesis Alterna ( $H_1$ )**

La adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

#### **Primera hipótesis específica**

**$H_0$ :** La conciencia y motivación tributaria no influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que

arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

**H<sub>1</sub>:** La conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### **Segunda hipótesis específica**

**H<sub>0</sub>:** La educación e información tributaria no influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

**H<sub>1</sub>:** La educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### **Tercera hipótesis específica**

**H<sub>0</sub>:** La difusión y orientación tributaria no influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

**H<sub>1</sub>:** La difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Cultura Tributaria

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Evasión Tributaria

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### Variable Independiente: Cultura Tributaria

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
| Definición Teórica | Gómez y Macedo (2008) indican que es el conjunto y nivel de conocimientos que poseen los miembros de una sociedad respecto del sistema tributario, sus funciones y las leyes que lo rigen. |   |
| Cultura Tributaria | Dimensiones  | Indicadores   |
|                    | Conciencia y Motivación  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Conciencia tributaria.</li><li>• Motivación tributaria.</li></ul> |
|                    | Educación e Información  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Educación tributaria.</li><li>• Información tributaria.</li></ul> |
|                    | Difusión y Orientación   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Difusión tributaria.</li><li>• Orientación tributaria.</li></ul>  |

## Variable Dependiente: Evasión Tributaria

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
| Definición Teórica | Villegas (2002) precisa que es el acto ilícito que incurren las personas al no cumplir con los deberes tributarios establecidos por ley, omitiendo la entrega a una entidad pública de una determinada cantidad de dinero por concepto de tributo. |   |
| Evasión Tributaria | Dimensiones  | Indicadores   |
|                    | Evasión de Impuestos   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Acto ilícito.</li><li>• Incumplimiento de obligaciones.</li><li>• Ocultamiento de ingresos.</li></ul>                 |
|                    | Impuesto a la Renta  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Primera categoría.</li><li>• Tasa del impuesto.</li><li>• Pago mensual.</li><li>• Declaración jurada anual.</li></ul> |
|                    | Informalidad   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Único de Contribuyentes.</li><li>• Infracción y sanción.</li></ul>   |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es aplicada, Sánchez (1998) indica que se caracteriza en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias que de ella se derivan; en este caso, de la cultura tributaria en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque es Cuantitativo, Hernández et al. (2014) señala que se usa la recolección y el análisis de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

Se centra en el nivel correlacional, Marroquín (2012) indica que tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación existente entre dos o más conceptos y variables. Asimismo, el nivel descriptivo, Marroquín (2012) menciona que fundamentan los estudios correlacionales, se describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio.

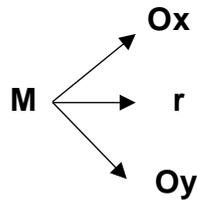
Por lo que, a través de la documentación recaída en las fichas de entrevista, se permitió cuantificar, analizar y evaluar el grado de asociación entre la cultura tributaria y evasión tributaria; que es sustentada con el procesamiento de datos y prueba de hipótesis.

##### **3.1.3. DISEÑO**

Debido a la naturaleza de la investigación responde al de una investigación no experimental – correlacional. Sánchez (1998) indica

que analizan y estudian los hechos de la realidad después de su ocurrencia; en este caso el grado de relación entre dos variables.

Tiene el siguiente esquema:



Donde:

M = Muestra

Ox = Observación de la variable independiente

Oy = Observación de la variable dependiente

r = Correlación de variables

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

Según Sampieri (2014), indica que la población es la totalidad de elementos con particularidades parecidas que sirve para determinada investigación y que se delimita por el problema y objetivo.

La población estuvo compuesta de un promedio de 193 personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el Barrio San Pedro de la Ciudad de Huánuco.

La población en referencia la establece Martínez (2020), que está acorde con la información de la oficina de catastro urbano de la Municipalidad Provincial de Huánuco; considerada de forma vertical desde el Jr. Ayancocha al Jr. Ayacucho y de forma horizontal desde el Jr. Independencia al Jr. Abtao.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra fue no probabilística, por conveniencia de manera intencionada, que según Carrasco (2016) es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio por ser las más representativas.

Por eso, la muestra comprendió de 30 personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el Barrio San Pedro de la Ciudad de Huánuco.

## **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

La entrevista, se llevó el diálogo entre el entrevistador y las personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles. Su instrumento fue la ficha de entrevista.

### **3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Las informaciones obtenidas se procesaron y presentaron realizando la estadística descriptiva mediante las tablas de frecuencias absolutas y porcentuales, y las figuras estadísticas; que muestran la recopilación total de las fichas de entrevista. Siendo así, para su presentación se hizo uso de los programas Microsoft Word y Microsoft Excel.

### **3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Para la tabulación y el análisis de los datos estadísticos se utilizaron los datos provenientes de la aplicación de la entrevista en la muestra, que se presentan con sus respectivas tablas y figuras debidamente interpretadas.

De modo que, se efectuó un cruce entre las dimensiones de la variable independiente Cultura Tributaria con las dimensiones de la variable dependiente Evasión Tributaria mediante cuadros de doble

entrada que las relaciona y fueron sometidas a la Prueba de Chi Cuadrado con el apoyo del Software IBM SPSS Statistics 25.0.

Este procedimiento ayudó a realizar frecuencias y porcentajes del conteo de datos en ambas variables, y luego, se estableció la asociación estadística entre ellas; ya que si la conducta de una afecta la conducta de la otra, verifica la veracidad o falsedad de la hipótesis.

Por lo que la metodología aplicada fue la siguiente:

- a. Se planteó la Hipótesis Nula ( $H_0$ )  
Correspondiente a la hipótesis general y las hipótesis específicas.
- b. Se planteó la Hipótesis Alternativa ( $H_1$ )  
Correspondiente a la hipótesis general y las hipótesis específicas.
- c. Se fijó el Nivel de Significación ( $\alpha$ )  
Se recomendó 95% de confianza, para un 5% de error. Por lo que el límite del valor de significación fue de 0.05.
- d. Cálculo la prueba estadística y la significación asintótica (bilateral) con el Software IBM SPSS Statistics, donde se hizo uso de la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

$o_i$  = Valor observado.

$e_i$  = Valor esperado.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra.

e. Toma de decisiones

Se comparó los valores obtenidos respecto a la significación asintótica ( $p$ ) frente al límite del valor del nivel significación (0,05).

Si el  $p < 0.05$ , entonces se rechazó la hipótesis nula; aceptando la hipótesis alterna.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se muestran los resultados con el uso de la estadística descriptiva, realizada con la aplicación del instrumento de investigación que fueron las fichas de entrevista a las personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles del barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, en el ejercicio 2021.

Se ha efectuado la ficha de entrevista con un total de 15 apartados, la misma que están debidamente relacionadas con los objetivos y con el problema de la investigación. Se realizó una muestra de 30 personas naturales elegidas según la metodología.

Se obtuvieron los siguientes resultados:

**Variable independiente: Cultura Tributaria**

**Dimensión: Conciencia y Motivación**

**Tabla 1**

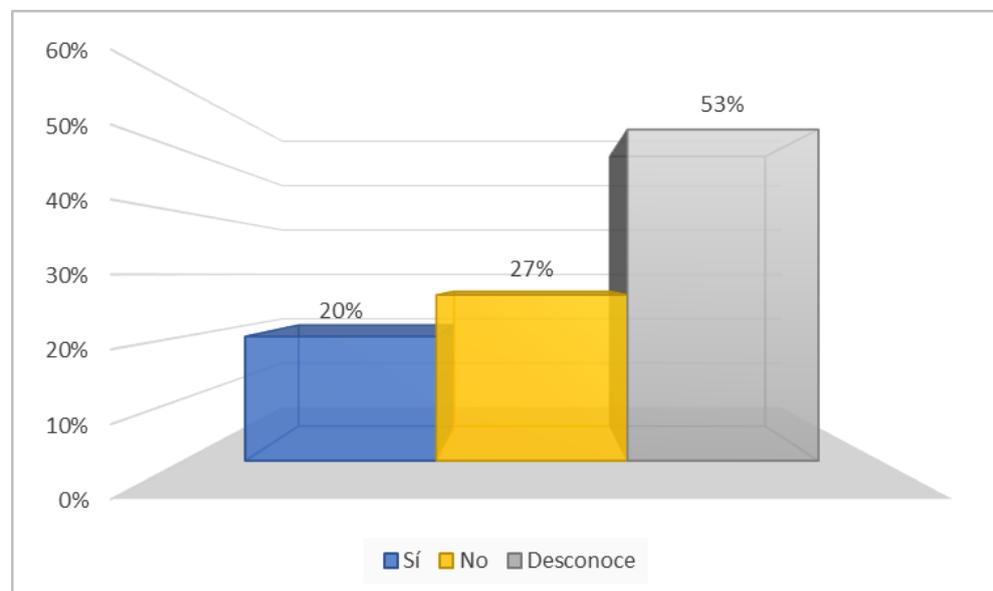
*Conciencia tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 8          | 27%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 1**

*Conciencia tributaria*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí cumplen de manera voluntaria con sus deberes tributarios, 8 personas que equivalen a un 27% contestaron que no cumplen de manera voluntaria con sus deberes tributarios y 16 personas que equivalen a un 53% desconocen que tienen algún deber tributario que cumplir.

**Tabla 2**

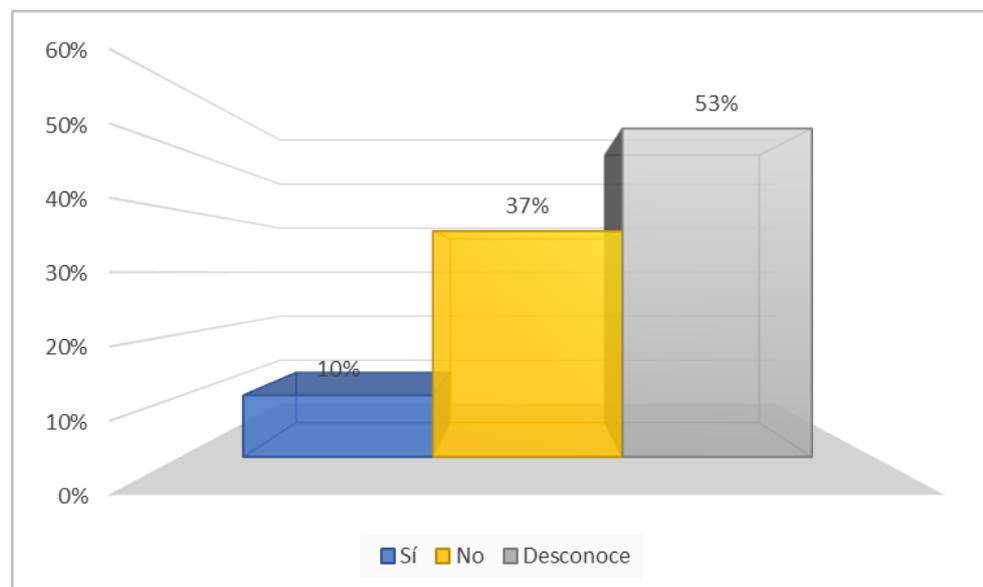
*Motivación tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 3          | 10%         |
| No           | 11         | 37%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 2**

*Motivación tributaria*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 3 personas que equivalen a un 10%, contestaron que sí sienten motivación al cumplir el pago de sus tributos, 11 personas que equivalen a un 37% contestaron que no sienten motivación al cumplir el pago de sus tributos y 16 personas que equivalen a un 53% desconocen que tienen que cumplir el pago de sus tributos.

## Dimensión: Educación e Información

**Tabla 3**

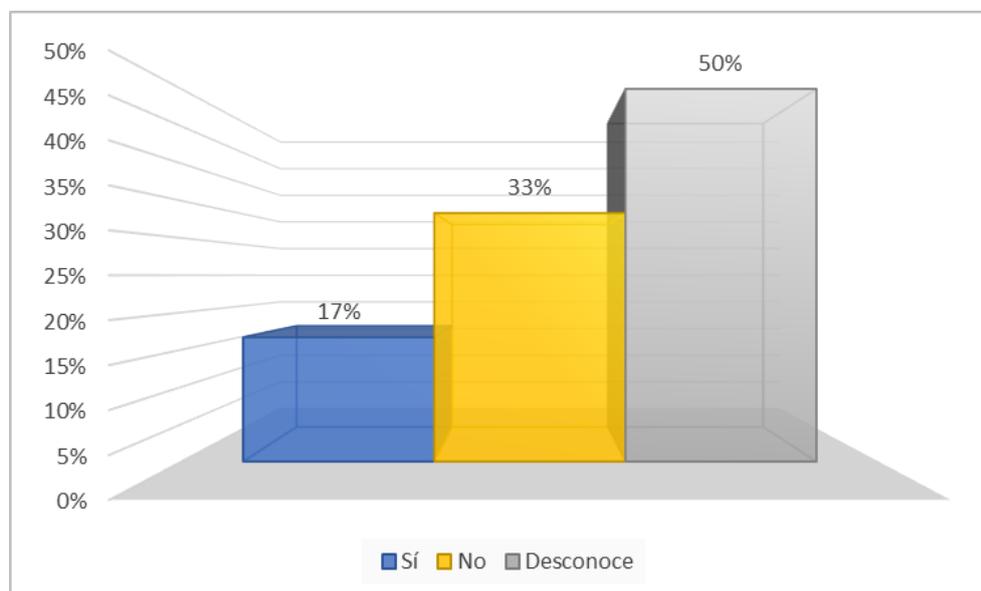
### *Educación tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 5          | 17%         |
| No           | 10         | 33%         |
| Desconoce    | 15         | 50%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 3**

### *Educación tributaria*



### **Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 5 personas que equivalen a un 17%, contestaron que sí recibieron cursos en materia tributaria, 10 personas que equivalen a un 33% contestaron que no y 15 personas que equivalen a un 50% desconocen si en algún momento recibieron cursos de índole tributaria.

**Tabla 4**

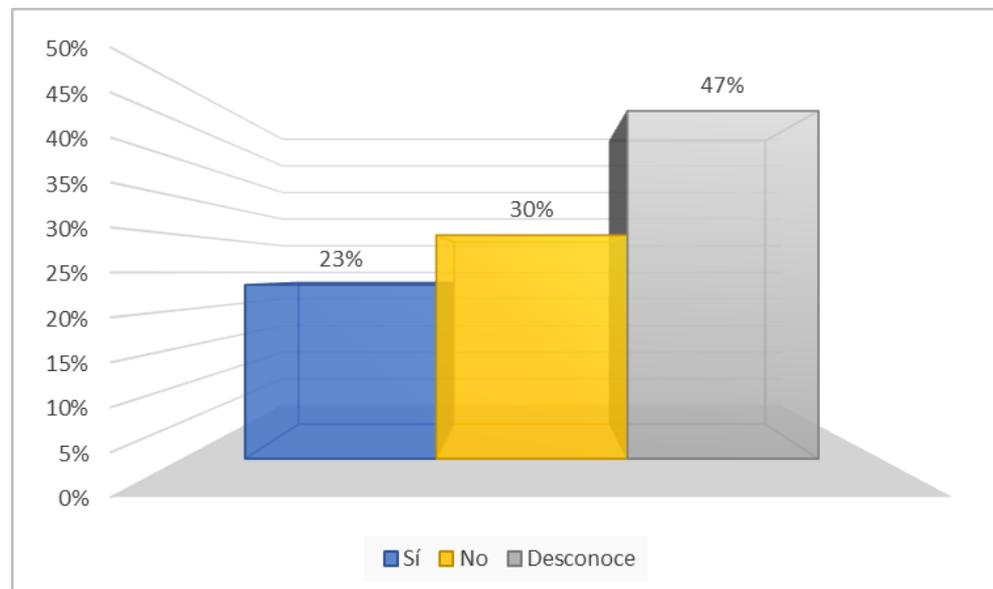
*Información tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 7          | 23%         |
| No           | 9          | 30%         |
| Desconoce    | 14         | 47%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 4**

*Información tributaria*



### **Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 7 personas que equivalen a un 23%, contestaron que sí poseen folletos referidos a temas tributarios, 9 personas que equivalen a un 30% contestaron que no los poseen y 14 personas que equivalen a un 47% desconocen si tienen folletos cuyo contenido sean referentes a temas tributarios.

## Dimensión: Difusión y Orientación

**Tabla 5**

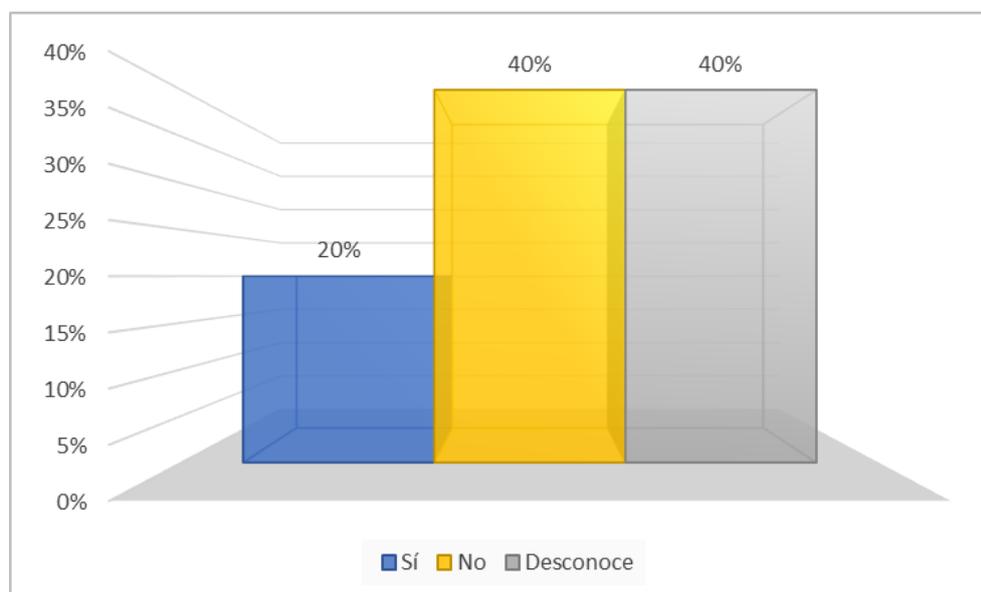
*Difusión tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 12         | 40%         |
| Desconoce    | 12         | 40%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 5**

*Difusión tributaria*



### Análisis e interpretación

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que el Estado sí realiza una difusión tributaria eficiente, 12 personas que equivalen a un 40% contestaron que no y las otras 12 personas que equivalen también a un 40% desconocen si el Estado realiza una difusión en temas tributarios.

**Tabla 6**

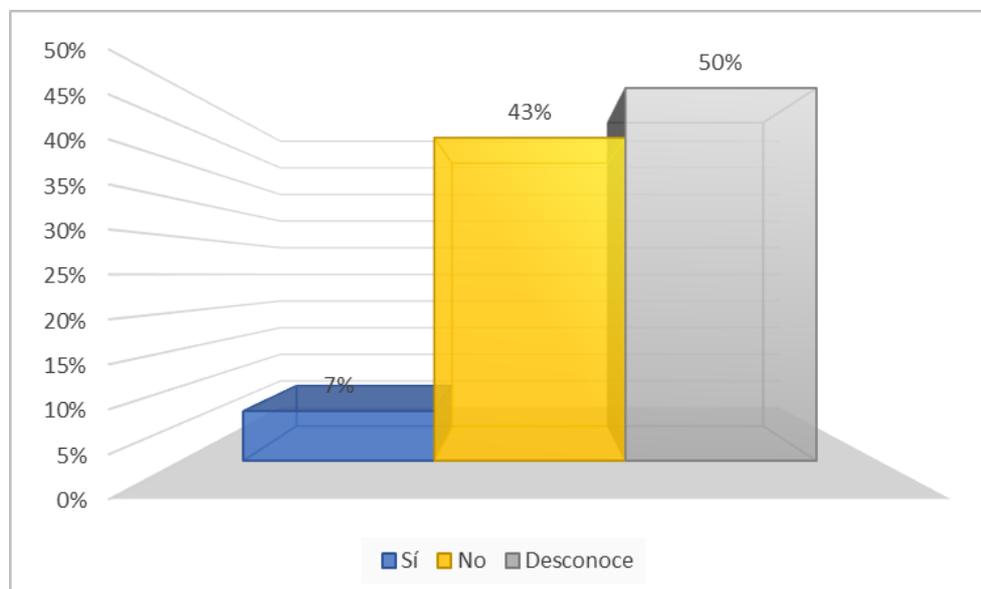
*Orientación tributaria*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 2          | 7%          |
| No           | 13         | 43%         |
| Desconoce    | 15         | 50%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 6**

*Orientación tributaria*



### **Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 2 personas que equivalen a un 7%, contestaron que alguna vez sí asistieron a charlas dictadas por la administración tributaria, 13 personas que equivalen a un 43% contestaron que no y 15 personas que equivalen a un 50% desconocen de la existencia de estas charlas.

## Variable dependiente: Evasión Tributaria

### Dimensión: Evasión de impuestos

**Tabla 7**

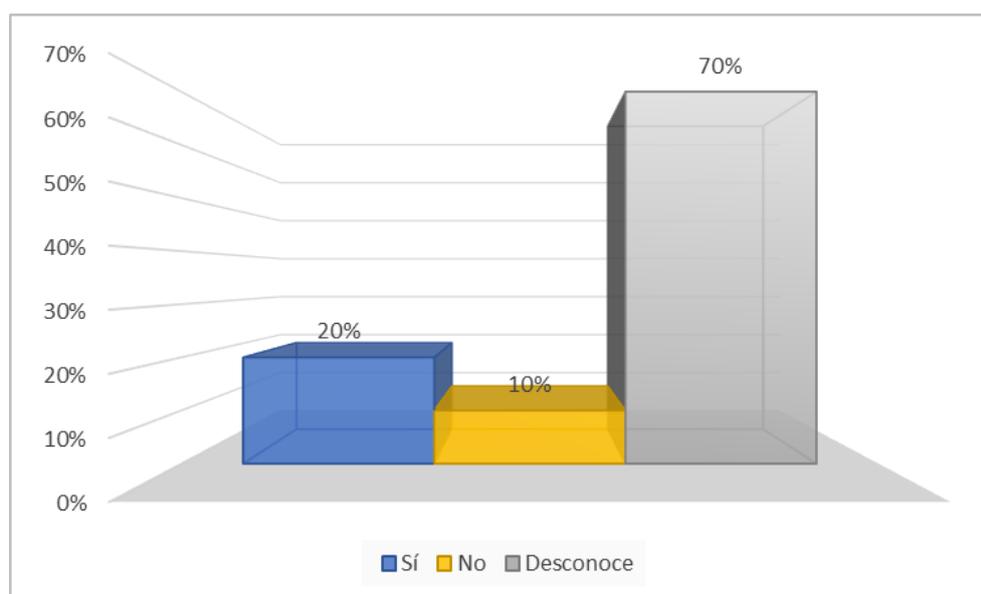
*Acto ilícito*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 3          | 10%         |
| Desconoce    | 21         | 70%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 7**

*Acto ilícito*



### Análisis e interpretación

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí consideran que la evasión de impuestos es un acto que contraviene al Derecho, 3 personas que equivalen a un

10% contestaron que no y 21 personas que equivalen a un 70% desconocen el tema.

**Tabla 8**

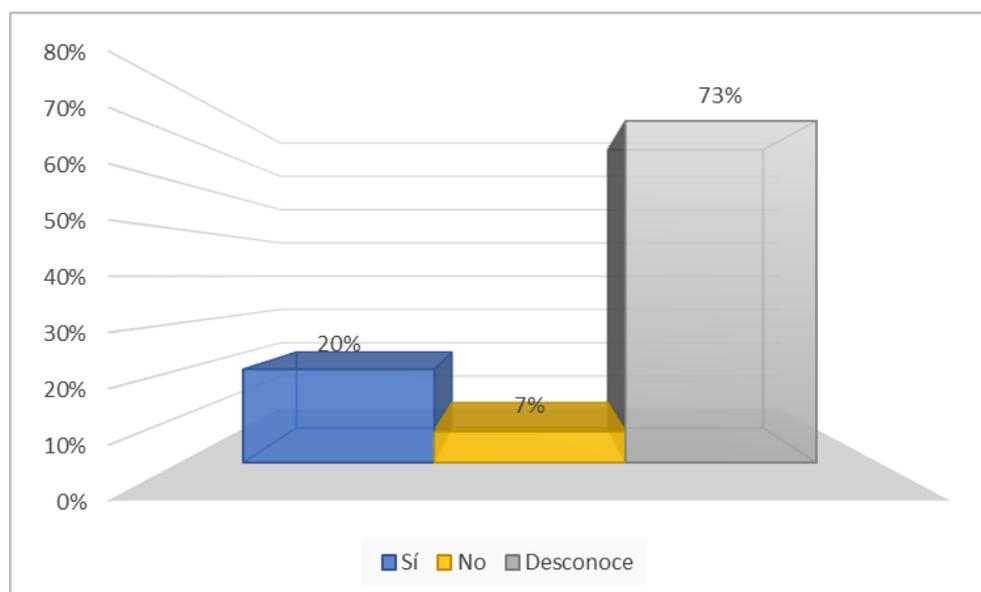
*Incumplimiento de obligaciones*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 2          | 7%          |
| Desconoce    | 22         | 73%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 8**

*Incumplimiento de obligaciones*



### **Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí opinan que el incumplimiento de obligaciones tributarias atenta contra la equidad, 2 personas que equivalen a un 7% contestaron que no y 22 personas que equivalen a un 73% desconocen el tema en cuestión.

**Tabla 9.**

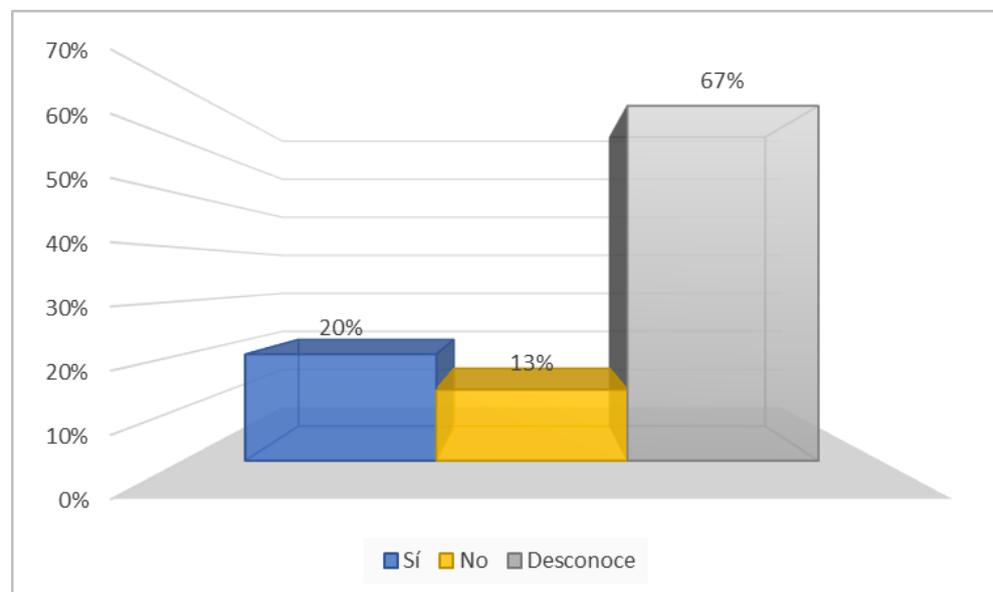
*Ocultamiento de ingresos*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 4          | 13%         |
| Desconoce    | 20         | 67%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 9.**

*Ocultamiento de ingresos*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí consideran que el ocultar ingresos para pagar menos impuestos transgrede las normas, 4 personas que equivalen a un 13% contestaron que no y 20 personas que equivalen a un 67% desconocen el tema.

## Dimensión: Impuesto a la Renta

**Tabla 10**

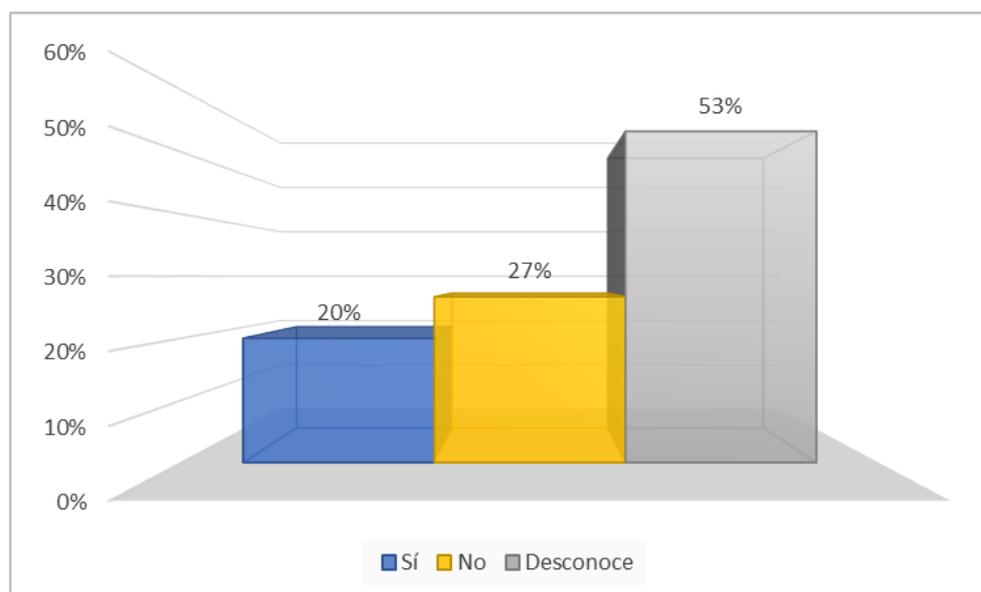
*Primera categoría*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 8          | 27%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 10.**

*Primera categoría*



### Análisis e interpretación

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí pagan el impuesto de primera categoría por el arrendamiento de su bien inmueble, 8 personas que equivalen a un 27% contestaron que no y 20 personas que equivalen a un 53% desconocen el tema.

**Tabla 11**

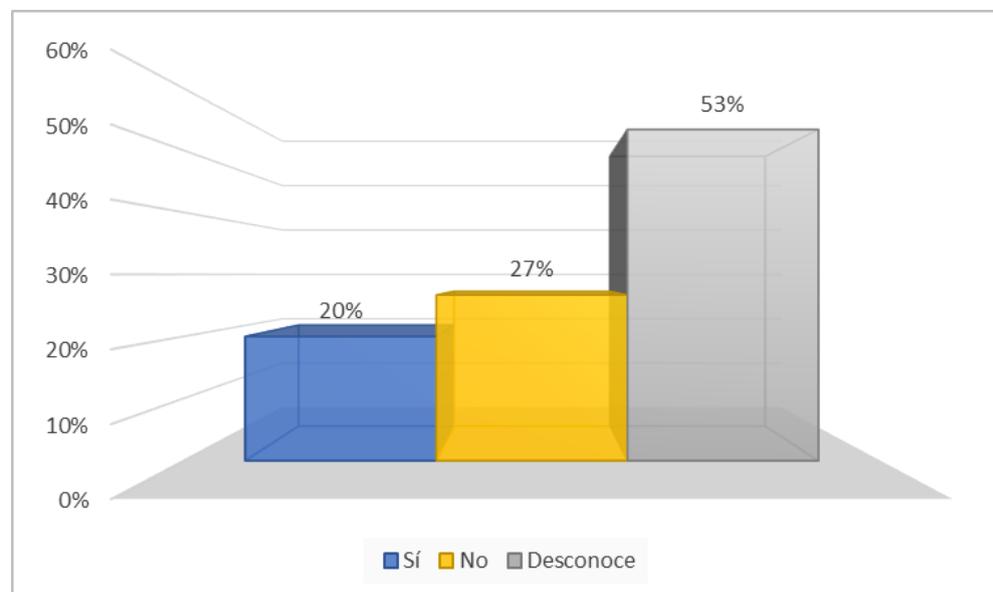
*Tasa del impuesto*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 8          | 27%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 11**

*Tasa del impuesto*



### **Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí pagan la tasa efectiva del 5% del valor del monto del arrendamiento, 8 personas que equivalen a un 27% contestaron que no y 20 personas que equivalen a un 53% desconocen el tema.

**Tabla 12**

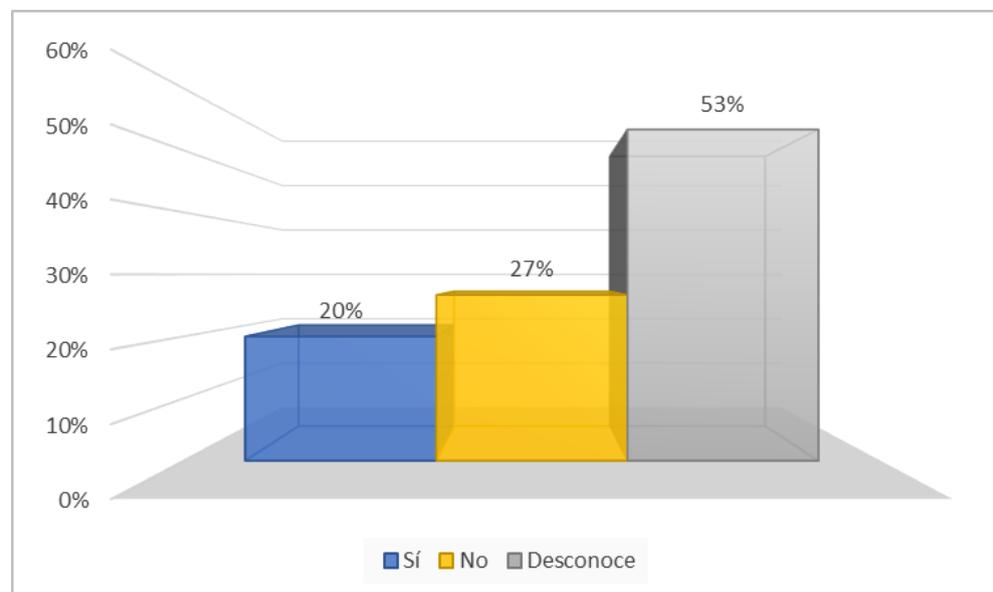
*Pago mensual*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 8          | 27%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 12**

*Pago mensual*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí realizan pagos a cuenta de manera mensual, 8 personas que equivalen a un 27% contestaron que no y 20 personas que equivalen a un 53% desconocen el tema.

**Tabla 13**

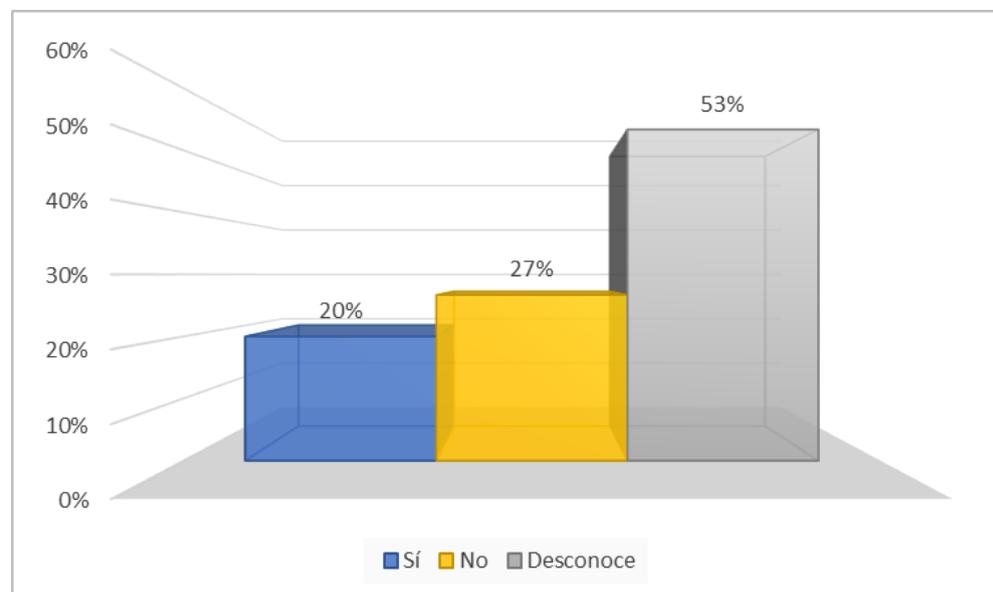
*Declaración jurada anual*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 6          | 20%         |
| No           | 8          | 27%         |
| Desconoce    | 16         | 53%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 13**

*Declaración jurada anual*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 6 personas que equivalen a un 20%, contestaron que sí realizan el pago definitivo a fin del ejercicio por impuesto a la renta de primera categoría, 8 personas que equivalen a un 27% contestaron que no y 20 personas que equivalen a un 53% desconocen el tema en cuestión.

## Dimensión: Informalidad

**Tabla 14**

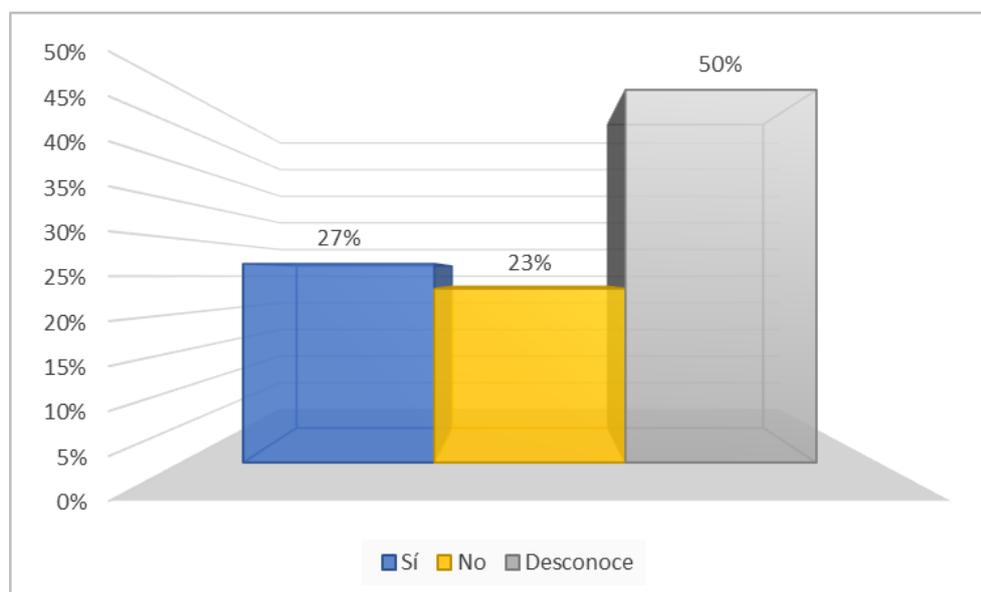
*Registro Único de Contribuyentes*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 8          | 27%         |
| No           | 7          | 23%         |
| Desconoce    | 15         | 50%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 14**

*Registro Único de Contribuyentes*



### Análisis e interpretación

De las 30 personas naturales entrevistadas; 8 personas que equivalen a un 27%, contestaron que sí están inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, 7 personas que equivalen a un 23% contestaron que no y 15 personas que equivalen a un 53% desconocen de la existencia de dicho registro.

**Tabla 15**

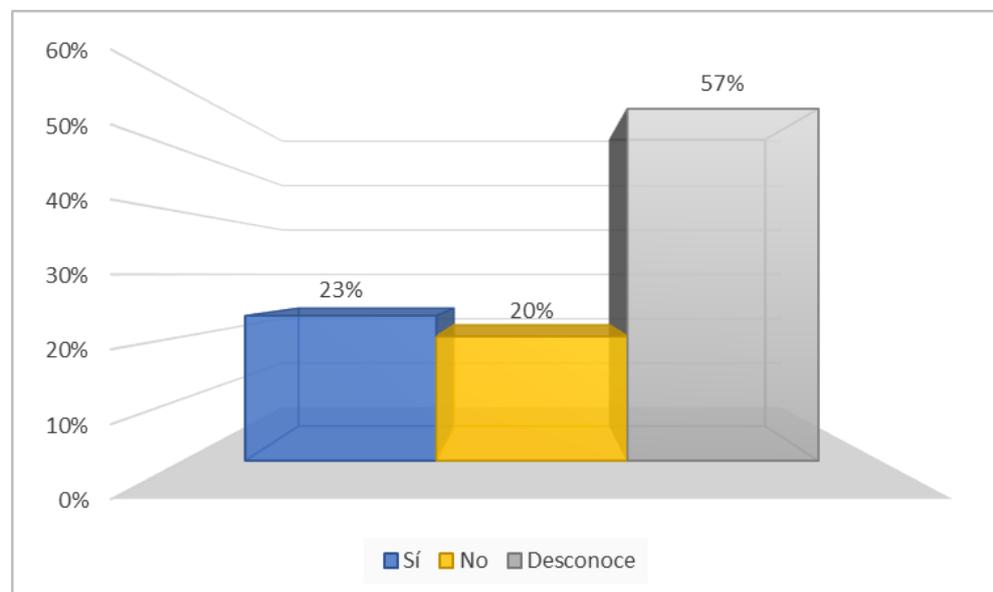
*Infracción y sanción*

| Opción       | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Sí           | 7          | 23%         |
| No           | 6          | 20%         |
| Desconoce    | 17         | 57%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Fuente: Ficha de entrevista.

**Figura 15**

*Infracción y sanción*



**Análisis e interpretación**

De las 30 personas naturales entrevistadas; 7 personas que equivalen a un 23%, contestaron que sí consideran que las infracciones y sanciones hacia el arrendador se da por la carencia de difusión y orientación tributaria, 6 personas que equivalen a un 20% contestaron que no y 17 personas que equivalen a un 57% desconocen el tema.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Con los datos provenientes de la aplicación de la entrevista en la muestra, se permitió explicar los resultados de la investigación a fin de emitir juicios o conclusiones sobre la población en general, por lo que fueron comparadas por medio de la prueba Chi Cuadrado que se expone a continuación.

### 4.2.1. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Se efectuó el cruce entre la variable independiente Cultura Tributaria con la variable dependiente Evasión Tributaria, mostrando los valores del recuento observado ( $o_i$ ) y los valores del recuento esperado ( $e_i$ ).

**Tabla cruzada Cultura Tributaria\*Evasión Tributaria**

|                    |                   | Evasión Tributaria |     |           | Total |      |
|--------------------|-------------------|--------------------|-----|-----------|-------|------|
|                    |                   | Sí                 | No  | Desconoce |       |      |
| Cultura Tributaria | Sí                | Recuento           | 5   | 0         | 0     | 5    |
|                    |                   | Recuento esperado  | 1,0 | 1,0       | 3,0   | 5,0  |
|                    | No                | Recuento           | 1   | 6         | 3     | 10   |
|                    |                   | Recuento esperado  | 2,0 | 2,0       | 6,0   | 10,0 |
|                    | Desconoc<br>e     | Recuento           | 0   | 0         | 15    | 15   |
|                    |                   | Recuento esperado  | 3,0 | 3,0       | 9,0   | 15,0 |
| Total              | Recuento          | 6                  | 6   | 18        | 30    |      |
|                    | Recuento esperado | 6,0                | 6,0 | 18,0      | 30,0  |      |

### Hipótesis Nula ( $H_0$ )

La adecuada formación de cultura tributaria no influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>)

La adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Nivel de Significación ( $\alpha$ )

El nivel de significancia es del 5% (0.05), en consecuencia, el nivel de confiabilidad es de 95%.

El valor límite que se le asigna es de 0.05.

### Cálculo de la Prueba Estadística

| Pruebas de chi-cuadrado      |        |    |                                      |
|------------------------------|--------|----|--------------------------------------|
|                              | Valor  | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 40,000 | 4  | ,000                                 |
| Razón de verosimilitud       | 39,057 | 4  | ,000                                 |
| Asociación lineal por lineal | 23,200 | 1  | ,000                                 |
| N de casos válidos           | 30     |    |                                      |

### Toma de decisiones

Se comparó los valores obtenidos. Si el **valor de la significación asintótica < 0.05**, entonces se rechazará la hipótesis nula.

En vista que **0.000 < 0.05**, se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, si la cultura tributaria es escasa, entonces influye a la evasión tributaria de las personas

naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

#### 4.2.2. PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se efectuó el cruce entre la dimensión Conciencia y Motivación de la variable independiente Cultura Tributaria con la dimensión Evasión de Impuestos de la variable dependiente Evasión Tributaria, mostrando los valores del recuento observado ( $o_i$ ) y los valores del recuento esperado ( $e_i$ ).

**Tabla cruzada Conciencia y Motivación\*Evasión de Impuestos**

|                         |                   |                   | Evasión de Impuestos |      |           | Total |
|-------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|------|-----------|-------|
|                         |                   |                   | Sí                   | No   | Desconoce |       |
| Conciencia y Motivación | Sí                | Recuento          | 4                    | 0    | 0         | 4     |
|                         |                   | Recuento esperado | ,8                   | ,4   | 2,8       | 4,0   |
|                         | No                | Recuento          | 2                    | 3    | 5         | 10    |
|                         |                   | Recuento esperado | 2,0                  | 1,0  | 7,0       | 10,0  |
|                         | Desconoce         | Recuento          | 0                    | 0    | 16        | 16    |
|                         |                   | Recuento esperado | 3,2                  | 1,6  | 11,2      | 16,0  |
| Total                   | Recuento          | 6                 | 3                    | 21   | 30        |       |
|                         | Recuento esperado | 6,0               | 3,0                  | 21,0 | 30,0      |       |

#### Hipótesis Nula ( $H_0$ )

La conciencia y motivación tributaria no influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>)

La conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Nivel de Significación ( $\alpha$ )

El nivel de significancia es del 5% (0.05), en consecuencia, el nivel de confiabilidad es de 95%.

El valor límite que se le asigna es de 0.05.

### Cálculo de la Prueba Estadística

| Pruebas de chi-cuadrado      |        |    |                                      |
|------------------------------|--------|----|--------------------------------------|
|                              | Valor  | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 27,429 | 4  | ,000                                 |
| Razón de verosimilitud       | 27,516 | 4  | ,000                                 |
| Asociación lineal por lineal | 19,177 | 1  | ,000                                 |
| N de casos válidos           | 30     |    |                                      |

### Toma de decisiones

Se comparó los valores obtenidos. Si el **valor de la significación asintótica < 0.05**, entonces se rechazará la hipótesis nula.

En vista que **0.000 < 0.05**, se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, que la conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la

evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

#### 4.2.3. PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se efectuó el cruce entre la dimensión Educación e Información de la variable independiente Cultura Tributaria con la dimensión Impuesto a la Renta de la variable dependiente Evasión Tributaria, mostrando los valores del recuento observado ( $o_i$ ) y los valores del recuento esperado ( $e_i$ ).

**Tabla cruzada Educación e Información\*Impuesto a la Renta**  
Impuesto a la Renta

|                         |                   | Impuesto a la Renta |     |           | Total |      |
|-------------------------|-------------------|---------------------|-----|-----------|-------|------|
|                         |                   | Sí                  | No  | Desconoce |       |      |
| Educación e Información | Sí                | Recuento            | 6   | 0         | 0     | 6    |
|                         |                   | Recuento esperado   | 1,2 | 1,6       | 3,2   | 6,0  |
|                         | No                | Recuento            | 0   | 8         | 1     | 9    |
|                         |                   | Recuento esperado   | 1,8 | 2,4       | 4,8   | 9,0  |
|                         | Desconoce         | Recuento            | 0   | 0         | 15    | 15   |
|                         |                   | Recuento esperado   | 3,0 | 4,0       | 8,0   | 15,0 |
| Total                   | Recuento          | 6                   | 8   | 16        | 30    |      |
|                         | Recuento esperado | 6,0                 | 8,0 | 16,0      | 30,0  |      |

#### Hipótesis Nula ( $H_0$ )

La educación e información tributaria no influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Hipótesis Alternativa (H<sub>1</sub>)

La educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Nivel de Significación ( $\alpha$ )

El nivel de significancia es del 5% (0.05), en consecuencia, el nivel de confiabilidad es de 95%.

El valor límite que se le asigna es de 0.05.

### Cálculo de la Prueba Estadística

| Pruebas de chi-cuadrado      |        |    |                                      |
|------------------------------|--------|----|--------------------------------------|
|                              | Valor  | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 55,000 | 4  | ,000                                 |
| Razón de verosimilitud       | 54,298 | 4  | ,000                                 |
| Asociación lineal por lineal | 27,506 | 1  | ,000                                 |
| N de casos válidos           | 30     |    |                                      |

### Toma de decisiones

Se comparó los valores obtenidos. Si el **valor de la significación asintótica < 0.05**, entonces se rechazará la hipótesis nula.

En vista que **0.000 < 0.05**, se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, que la educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago

del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

#### 4.2.4. PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se efectuó el cruce entre la dimensión Difusión y Orientación de la variable independiente Cultura Tributaria con la dimensión Informalidad de la variable dependiente Evasión Tributaria, mostrando los valores del recuento observado ( $o_i$ ) y los valores del recuento esperado ( $e_i$ ).

**Tabla cruzada Difusión y Orientación\*Informalidad**

|                           |                   | Informalidad      |     |           | Total |      |
|---------------------------|-------------------|-------------------|-----|-----------|-------|------|
|                           |                   | Sí                | No  | Desconoce |       |      |
| Difusión y<br>Orientación | Sí                | Recuento          | 4   | 0         | 0     | 4    |
|                           |                   | Recuento esperado | 1,1 | ,8        | 2,1   | 4,0  |
|                           | No                | Recuento          | 4   | 6         | 2     | 12   |
|                           |                   | Recuento esperado | 3,2 | 2,4       | 6,4   | 12,0 |
|                           | Desconoce         | Recuento          | 0   | 0         | 14    | 14   |
|                           |                   | Recuento esperado | 3,7 | 2,8       | 7,5   | 14,0 |
| Total                     | Recuento          | 8                 | 6   | 16        | 30    |      |
|                           | Recuento esperado | 8,0               | 6,0 | 16,0      | 30,0  |      |

#### Hipótesis Nula ( $H_0$ )

La difusión y orientación tributaria no influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>)

La difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

### Nivel de Significación ( $\alpha$ )

El nivel de significancia es del 5% (0.05), en consecuencia, el nivel de confiabilidad es de 95%.

El valor límite que se le asigna es de 0.05.

### Cálculo de la Prueba Estadística

| Pruebas de chi-cuadrado      |        |    |                                      |
|------------------------------|--------|----|--------------------------------------|
|                              | Valor  | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 31,875 | 4  | ,000                                 |
| Razón de verosimilitud       | 36,303 | 4  | ,000                                 |
| Asociación lineal por lineal | 21,260 | 1  | ,000                                 |
| N de casos válidos           | 30     |    |                                      |

### Toma de decisiones

Se comparó los valores obtenidos. Si el **valor de la significación asintótica < 0.05**, entonces se rechazará la hipótesis nula.

En vista que **0.000 < 0.05**, se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, que la difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Ante los resultados obtenidos de la presente investigación acorde a nuestra ficha de entrevista y haber efectuado la prueba chi cuadrado, se procedió con la discusión de cada una de las hipótesis con los antecedentes y diferentes teorías que la respaldan.

##### **5.1.1. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL**

La hipótesis general planteada fue que la adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

Respecto a eso, Cárdenas (2012), indica que la cultura tributaria se da a través de un proceso, por lo que el desconocimiento de las normas tributarias, sumado a la falta de difusión origina el incumplimiento de sus obligaciones dando como resultado la evasión y las multas. Paredes (2015), menciona que la cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación, y de no darse produce la evasión tributaria en perjuicio del Estado, disminuyendo sus ingresos.

También Mejía (2017), concluye que la carencia de un nivel de cultura tributaria adecuada, tal como el desconocimiento de normas tributarias y falta de capacitaciones ocasiona la evasión del impuesto por parte de los propietarios que arriendan sus locales. Torres (2019), hace referencia que las personas al no recibir información sobre normas tributarias por su aplicación compleja conllevan al registro de la evasión tributaria en lo que respecta a la recaudación del impuesto por arrendamiento de locales. Pérez (2016), precisa que la cultura tributaria es un elemento que potencia la evasión tributaria, puesto que las personas ignoran sus obligaciones tributarias.

A su vez, Roca (2008), manifiesta que la cultura tributaria es el conjunto de información y grado de conocimientos que posee la sociedad; Gómez y Macedo (2008) menciona que la comprensión del sistema tributario y sus funciones se da por la cultura tributaria, y Valero et al. (2014) indica que los derechos y deberes tributarios son productos del nivel de cultura tributaria. Entonces, al tener mucha importancia en la recaudación del Estado, la falta de ésta produce la evasión, tal como precisa Quintanilla (2014), que la evasión es un problema de cultura; Cosulich (1993), la define como el incumplimiento de obligaciones ya sea por desconocimiento o no de las normas, que es complementada con Villegas (2002), al establecer que estas acciones producen pérdida al Fisco.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe influencia entre la cultura tributaria y la evasión tributaria (valor de significación asintótica  $0.000 < 0.05$ ). Ello se complementa con los resultados de las Tablas del 1 al 6 de la variable independiente – Cultura Tributaria que tienen influencia respecto a las Tablas 7 al 15 de la variable dependiente – Evasión Tributaria. Lo que finalmente conlleva a validar la hipótesis general formulada.

### **5.1.2. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La primera hipótesis específica planteada fue que, la conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

Respecto a eso, Bravo (2011), manifiesta que la conciencia está ligada a la motivación tributaria, el cual, es complementado por Solórzano (2011) al indicar que tiene que ver con la voluntad de las personas para cumplir tributariamente a favor del Estado, que le será retribuido con bienes y servicios públicos. Además, Samahan (2012) menciona que la evasión de impuestos es un acto ilícito que origina un incumplimiento de obligaciones tributarias por la falta de intención de la persona obligada a pagar y Mendoza (2016) añade que la inexistencia

del ánimo de pago produce un ocultamiento de ingresos, acorde con lo establecido con el Código Tributario.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe influencia entre la conciencia y motivación tributaria y la evasión de impuestos (valor de significación asintótica  $0.000 < 0.05$ ). Ello se complementa con los resultados de la Tabla 1 donde un 27% de personas no cumple de manera voluntaria con sus deberes tributarios y un 53% desconocen que tienen algún deber tributario (conciencia tributaria), y la Tabla 2 donde un 37% de personas no sienten motivación al cumplir el pago de sus tributos y un 53% desconocen que tienen que cumplir el pago de sus tributos (motivación tributaria); que tienen influencia respecto a la Tabla 7 donde un 10% de personas consideran que la evasión de impuestos no contraviene al Derecho y un 70% desconocen el tema (acto ilícito), la Tabla 8 donde un 7% de personas opinan que el incumplimiento de obligaciones tributarias no atenta contra la equidad y un 73% desconocen el tema (incumplimiento de obligaciones), y la Tabla 9 donde un 13% de personas consideran que el ocultar ingresos para pagar menos impuestos no transgrede las normas y un 67% desconocen el tema (ocultamiento de ingresos). Lo que finalmente conlleva a validar la primera hipótesis específica formulada.

### **5.1.3. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La segunda hipótesis específica planteada fue que, la educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

Respecto a eso, Solórzano (2011), establece que la educación es un medio eficaz para la formación de conductas y conocimientos, favorables para la responsabilidad del sujeto respecto al cumplimiento de su obligación tributaria con un adecuado manejo de información, por lo que Delgado (2005) menciona que conocer temas tributarios contribuyen con la equidad, justicia y solidaridad en la sociedad.

Además, el jurista Ruiz de Catilla (2017) precisa que por la hipótesis de incidencia tributaria el pago del impuesto de las personas que arriendan sus bienes inmuebles responden a las rentas de primera categoría, por lo que se recurre a la definición de arrendamiento según el Código Civil dado por el cede temporal de un bien del arrendador al arrendatario, que Medrano (2018) establece como todo tipo de predios urbanos o rústicos, mencionando que la tasa del impuesto es del 6.25% de la Renta Neta o 5% de la Renta Bruta, que en ningún caso podrá ser inferior al 6% del valor del predio según su autovalúo y se paga de forma mensual de manera anticipada y con un pago definitivo al final del ejercicio, acorde con el devengo, el aspecto objetivo y temporal dado por Robles (2016) y lo establecido con la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe influencia entre la educación e información tributaria y el pago del impuesto a la renta (valor de significación asintótica  $0.000 < 0.05$ ). Ello se complementa con los resultados de la Tabla 3 donde un 33% de personas no recibieron cursos en materia tributaria y un 50% desconocen si recibieron cursos de esa índole (educación tributaria), y la Tabla 4 donde un 30% de personas no poseen folletos referidos a temas tributarios y un 47% desconocen si tienen folletos cuyo contenido sean referentes a temas tributarios (información tributaria); que tienen influencia respecto a las Tablas del 10 al 13 donde un 27% de personas no pagan el impuesto de primera categoría por el arrendamiento de su bien inmueble (primera categoría), no pagan la tasa efectiva del 5% del valor del monto del arrendamiento (tasa del impuesto), no realiza pagos a cuenta de manera mensual (pago mensual) y no realiza el pago definitivo a fin del ejercicio (declaración jurada anual); y un 53% de personas desconocen que tienen una obligación tributaria. Lo que finalmente conlleva a validar la segunda hipótesis específica.

#### **5.1.4. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La tercera hipótesis específica planteada fue que, la difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.

Respecto a eso, Valero et al. (2014), refiere que para promover la cultura tributaria se requiere una difusión y orientación de la importancia de las responsabilidades tributarias para impedir la informalidad, a ello se suma Gómez y Macedo (2008) y Vejarano (2018) precisando que la administración tributaria viene poniendo en práctica un plan de difusión de principios éticos y la formación de una nueva cultura tributaria. Además, Lahura (2016) menciona que se denomina informal a aquel que no está registrado en la administración tributaria, por ello es indispensable el padrón llamado Registro Único de Contribuyentes (RUC); y Yañez (2016) y Samahan (2012) coinciden al establecer que la informalidad produce la evasión, y ésta última tiene consecuencias jurídicas, las cuales son las infracciones y sanciones tributarias, que según las rentas de primera categoría pueden llegar al 50% de la una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), acorde con lo establecido con el Código Tributario y lo propuesto con la SUNAT.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe influencia entre la difusión y orientación y la informalidad (valor de significación asintótica  $0.000 < 0.05$ ). Ello se complementa con los resultados de la Tabla 5 donde un 40% de personas considera que el Estado no realiza una difusión tributaria eficiente y desconocen si el Estado realiza difusiones en temas tributarios (difusión tributaria), y la Tabla 6 donde un 43% de personas no asistieron a charlas alguna vez a charlas dictadas por la administración tributaria y un 50% desconocen de la existencia de estas charlas (orientación tributaria); que tienen influencia respecto a la Tabla 14 donde un 23% de personas no están inscritas en el Registro Único de Contribuyentes y un 53% desconocen de la existencia de dicho registro (RUC), y la Tabla 15 donde un 20%

de personas considera que las infracciones y sanciones hacia el arrendador no se da por la carencia de difusión y orientación tributaria y un 57% desconocen el tema (infracciones y sanciones). Lo que finalmente conlleva a validar la tercera hipótesis específica formulada.

## CONCLUSIONES

La adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco; ya que al ser el conjunto y nivel de conocimientos de normas jurídicas en materia tributaria que poseen las personas, tiene relación con reducción del registro de la evasión tributaria de la renta de primera categoría producido por el arrendamiento de bienes inmuebles.

La conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco; puesto que la voluntad de la persona para cumplir con el pago de sus deberes tributarios tiene asociación con la evasión, entendido como el acto ilícito de ocultar ingresos que origina el incumplimiento de obligaciones tributarias, ya sea por desconocimiento o no.

La educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco; ya que es un medio eficaz para la formación de conductas y conocimientos en materia tributaria, que tiene relación con el pago del 5% del valor de la renta bruta y 6.25% de la renta neta del arrendamiento que es la tasa efectiva del impuesto a la renta de primera categoría, que debe ser abonada mensualmente y vía declaración jurada anual.

La difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, puesto que sirven para forjar responsabilidades tributarias a través de las charlas dadas por la administración, que tiene asociación con la informalidad resultante al no estar inscrito en el padrón de la administración y las consecuencias de ésta, como las infracciones y sanciones que pueden llegar al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria.

## RECOMENDACIONES

Se debe procurar una adecuada formación de la cultura tributaria en las personas naturales que arriendan bienes inmuebles, por lo que se sugiere al Estado a través de la administración tributaria idear y mejorar sus planes de acción para un mejor fomento de las normas jurídicas en materia tributaria; de tal manera que, se reduzca el impacto de la evasión y exista un registro significativo en recaudación del impuesto a la renta de primera categoría.

Es necesario forjar una sólida conciencia y motivación tributaria en las personas naturales que arriendan bienes inmuebles, por lo que se sugiere al Estado a través del gobierno nacional, regional y local realizar un correcto manejo del gasto destinado a la satisfacción de las demandas sociales, que no se está dando en la actualidad; de modo que, aumente la voluntad del cumplimiento del pago de los deberes tributarios, se evite el ocultamiento de ingresos e incumplimiento las obligaciones y disminuya el acto ilícito de la evasión.

Resulta imprescindible que la educación e información tributaria sea desarrollada apropiadamente en las personas naturales que arriendan bienes inmuebles, por lo que se sugiere al Estado a través de la administración tributaria impartirla mejor de acuerdo a cada impuesto en específico y con el material idóneo, en este caso, del impuesto a la renta de primera categoría; de forma que, con el entendimiento y la producción de folletos referidos a la tasa, pago de manera mensual y anual, se logre el aumento de la recaudación de dicho impuesto.

Finalmente, es preciso que la difusión y orientación tributaria en las personas naturales que arriendan bienes inmuebles cuente con todos los medios para llevarse a cabo, por lo que se sugiere al Estado a través de la administración tributaria masificar el uso de la tecnología en los distintos medios digitales para que se conozca la producción de las charlas; y en consecuencia, se reduzca la informalidad y la imposición de infracciones o sanciones a las personas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo, F. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú - CIAT. *Revista de Administración Tributaria*, 1-13.  
[https://issuu.com/ciatorg/docs/revista\\_31\\_es](https://issuu.com/ciatorg/docs/revista_31_es)
- Cárdenas, A. (2012). *La Cultura Tributaria en un grupo de Actividad Económica e Informal en la provincia de Pichincha - Cantón Quito* [Tesis para obtener el título de Magíster, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio Insitucional  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Cosulich, J. (1993). La Evasión Tributaria. *Serie Política Fiscal N° 39*, 1-23.  
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/9480>
- Decreto Legislativo N° 295 (1984, 24 de julio). Código Civil.  
<http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013, 22 de junio). Código Tributario.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004, 8 de diciembre). Texto Único de la Ley del Impuesto a la Renta.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- Delgado, M. (2005). La Educación Fiscal en España. *Instituto de Estudios Fiscales*.
- García, J. (1978). *Manual del Impuesto a la Renta*. CIET.
- Gómez, L. y Macedo, J. (2008). La difusión de la Cultura Tributaria y su influencia en el sistema educativo Peruano. *Revista Investigación Educativa.*, 143-153.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/6410>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana Editores.

Lahura, E. (2016). Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en el Perú. *Revista de Estudios Económicos - Banco Central de Reserva*, 55-70. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>

León, C. (2006). *Cultura Tributaria*. [mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidos](http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidos)

Marroquín, R. (2012). *Metodología de la Investigación*. *Proyecto de Investigación Científica*. [http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

Martínez, G. (2020). *Informalidad de las personas naturales en el pago del impuesto a la renta - primera categoría por el arrendamiento de bienes inmuebles para vivienda en la junta vecinal San Pedro Huánuco* [Tesis para optar el Título Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio Insitucional UDH <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2445>

Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario Impuesto a la renta: Aspectos significativos*. Fondo Editorial PUCP.

Mejía, A. (2017). *La Cultura Tributaria y su influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Pirmera Categoría por Arrendamiento de Locales Comerciales en la Ciudad de Chota - 2016* [Tesis para optar el Título Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio Insitucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/16082>

Mendoza, A. (2016). *Análisis comparativo del impuesto a la salida de divisas (ISD) y la del impuesto a los consumos especiales (ICE) en su contribución al gasto público* [Tesis para optar el Grado de Magíster en

Tributación, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Insitucional UG  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/9757>

Paredes, P. (2015). *La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Periodo 2009 - 2012* [Tesis para optar el grado de Magíster en Tributación, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Insitucional UG  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/6881>

Pérez, D. (2016). *Elementos que potencian la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la Provincia de Leoncio Prado* [Tesis para optar el Título Profesional, Universidad Nacional Agraria de la Selva].  
Repositorio Insitucional UNAS  
<http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1283>

Quintanilla, E. (2014). *La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica* [Tesis para optar el Grado de Doctor, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Insitucional USMP  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1106>

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima Segunda Edición.

Robles, C. (2014). *Código Tributario. Doctrina y comentarios*. Editorial Pacífico.

Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. *Asamblea General del CIAT N° 42 - Serie Temática Tributaria*, 2-27.  
<https://biblioteca.ciat.org/opac/book/1009>

Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho Tributario. Temas Básicos*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Samahan, F. (2012). El Ilícito Tributario: Naturaleza Jurídica y Tratamiento en la Legislación Peruana. *Revista Peruana de Derecho Tributario*, 1-27.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/\\$FILE/EI\\_Illicito\\_Tributario\\_FSamhan\\_RPDT\\_USMP\\_No17.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/$FILE/EI_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf)

- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGRAW-HILL.
- Sánchez, H. (1998). *Metodología y diseños en la investigación*. Editorial Mantaro.
- Solórzano, D. (2011). La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú. 1-110. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Torres, M. (2019). *La Evasión Tributaria en la Recaudación por Arrendamientos de Locales Comerciales de Personas Naturales en la Galería El Olivar del Distrito de San Martín de Porres, 2016* [Tesis para obtener el Título Profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Insitucional UTP <https://hdl.handle.net/20.500.12867/2092>
- Valero, M., Ramirez, T. y Moreno, F. (2014). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. *Revista Daena - International Journal of Good Conscience*, 58-73. [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)
- Vejarano, E. (2008). Por una nueva cultura tributaria. *Revista Análisis Tributarios*.
- Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Astrea.
- Yañez, J. (2016). La Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad. *Revista de Estudios Tributarios*, 171-206. <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>

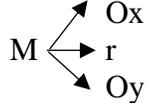
## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Herrera Garcia, F. (2022). *Cultura tributaria y evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021.

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA  | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS  | VARIABLES Y DIMENSIONES  | METODOLOGÍA   |
|---|---|--|--|---|
| <p><b>General</b><br/>¿Cómo influye la cultura tributaria en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?</p> <p><b>Específicos</b><br/>1. ¿De qué manera la conciencia y motivación tributaria influyen en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?<br/>2. ¿De qué manera la educación e información tributaria influyen en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?<br/>3. ¿De qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021?</p> | <p><b>General</b><br/>Demostrar la influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.</p> <p><b>Específicos</b><br/>1. Establecer de qué manera la conciencia y motivación tributaria influyen en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.<br/>2. Determinar de qué manera la educación e información tributaria influyen en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.<br/>3. Identificar de qué manera de qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.</p> | <p><b>General</b><br/>La adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.</p> <p><b>Específicas</b><br/>1. La conciencia y motivación tributaria influyen de manera significativa en la evasión de impuestos de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.<br/>2. La educación e información tributaria influyen de manera significativa en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.<br/>3. La difusión y orientación tributaria influyen de manera significativa en la informalidad de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles en el barrio San Pedro de la ciudad de Huánuco, 2021.</p> | <p><b>Variable Independiente</b><br/>Cultura Tributaria.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciencia y Motivación</li> <li>• Educación e Información</li> <li>• Difusión y Orientación</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente</b><br/>Evasión Tributaria.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evasión de impuestos</li> <li>• Impuesto a la Renta</li> <li>• Informalidad</li> </ul> | <p><b>Tipo de investigación:</b> Aplicada.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Alcance o nivel:</b> Correlacional y descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental.</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD     M((M)) --&gt; Ox((Ox))     M --&gt; r((r))     M --&gt; Oy((Oy))             </pre> </div> <p><b>Población</b><br/>La población estuvo compuesta de un promedio de 193 personas naturales que arriendan sus bienes inmuebles.</p> <p><b>Muestra</b><br/>La muestra fue no probabilística por conveniencia de manera intencionada, por lo que comprendieron de 30 personas naturales.</p> <p><b>Recolección de datos</b><br/>Entrevista – Ficha de entrevista</p> <p><b>Procesamiento de datos</b><br/>Tablas y Gráficos Estadísticos – Prueba Chi Cuadrado</p> |

## ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, se le invita a participar en la investigación titulada “CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021”. Desarrollada por el Bachiller Favio Dalí Herrera García en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

El propósito de la investigación es demostrar que una La adecuada formación de cultura tributaria influye a la disminución de evasión tributaria de las personas naturales que arriendan bienes inmuebles; además se estudiará el nivel de conocimientos tributarios que manejan los arrendadores y cuánto perjudica la evasión a éstos y al fisco; y qué hace el Estado para reducir su impacto.

Por lo señalado es necesario profundizar más en este tema y abordarlo con la debida importancia que amerita. Debido a ello, su participación será la de una persona entrevistada que proporcionará información.

Siendo así, por la confidencialidad de la investigación, los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio sin su consentimiento.

---

Persona entrevistada

Firma

Fecha

---

Nombre del investigador

Firma

Fecha

Favio Dalí Herrera García

DNI 70765782

## ANEXO 03. INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### FICHA DE ENTREVISTA SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES

#### I. INSTRUCCIONES

La presente ficha de entrevista está dirigida a las personas naturales que arriendan bienes inmuebles, para conocer el nivel y conjunto de conocimientos que poseen respecto al sistema tributario, sus funciones y las leyes que lo rigen.

(1) Sí – (2) No – (3) Desconoce

#### II. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

| <b>Cultura Tributaria</b>      |   |          |          |          |
|--------------------------------|---|----------|----------|----------|
| <b>Conciencia y Motivación</b> |   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Conciencia tributaria</b>   | ¿Cumple de manera voluntaria con sus deberes tributarios?   |          |          |          |
| <b>Motivación tributaria</b>   | ¿Se ha sentido motivado alguna vez para cumplir con el pago de sus tributos?                            |          |          |          |
| <b>Educación e Información</b> |   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Educación tributaria</b>    | ¿Alguna vez recibió cursos en materia tributaria?   |          |          |          |
| <b>Información tributaria</b>  | ¿Posee folletos referidos a tema tributarios?   |          |          |          |
| <b>Difusión y Orientación</b>  |   | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Difusión tributaria</b>     | Respecto a la difusión del cumplimiento tributario, ¿considera que el Estado lo difunde eficientemente? |          |          |          |
| <b>Orientación tributaria</b>  | ¿Alguna vez asistió a charlas dictadas por la administración tributaria?                                |          |          |          |



## FICHA DE ENTREVISTA SOBRE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ARRIENDAN BIENES INMUEBLES

### I. INSTRUCCIONES

La presente ficha de entrevista está dirigida a las personas naturales que arriendan bienes inmuebles, para conocer si evaden o no con sus obligaciones y deberes tributarios establecidos por ley.

(1) Sí – (2) No – (3) Desconoce

### II. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

| Evasión Tributaria                      |  |          |          |          |
|---|--|----------|----------|----------|
| <b>Evasión de Impuestos</b>             |  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Acto ilícito</b>                     | ¿Considera usted que la evasión de impuestos es un acto que contraviene al Derecho?  |          |          |          |
| <b>Incumplimiento de obligaciones</b>   | En su opinión, ¿el incumplimiento de obligaciones tributarias atenta contra la equidad?  |          |          |          |
| <b>Ocultamiento de ingresos</b>         | ¿Considera usted que el ocultar ingresos para pagar menos impuestos transgrede las disposiciones normativas?                         |          |          |          |
| <b>Impuesto a la Renta</b>              |  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Primera categoría</b>                | ¿Paga usted el Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el arrendamiento de su bien inmueble?                                    |          |          |          |
| <b>Tasa del impuesto</b>                | ¿Paga la tasa efectiva del 5% del valor del arrendamiento?   |          |          |          |
| <b>Pago mensual</b>                     | ¿Realiza pagos a cuenta de manera mensual dentro del plazo?  |          |          |          |
| <b>Declaración jurada anual</b>         | ¿Realiza el pago definitivo al final del ejercicio?  |          |          |          |
| <b>Informalidad</b>                     |  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>Registro Único de Contribuyentes</b> | ¿Está inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)?   |          |          |          |
| <b>Infracción y Sanción</b>             | ¿Considera que las infracciones y sanciones hacia los arrendadores se producen por la carencia de difusión y orientación tributaria? |          |          |          |

### ANEXO 04. RECOLECCIÓN DE DATOS

| PERSONAS<br>NATURALES | CULTURA TRIBUTARIA         |          |           |                            |           |           |                           |           |           |                      |          |           | EVASIÓN TRIBUTARIA  |           |           |          |           |           |              |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |   |   |   |   |
|-----------------------|----------------------------|----------|-----------|----------------------------|-----------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|----------------------|----------|-----------|---------------------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|--------------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|---|---|---|---|
|                       | Conciencia y<br>Motivación |          |           | Educación e<br>Información |           |           | Difusión y<br>Orientación |           |           | Evasión de Impuestos |          |           | Impuesto a la Renta |           |           |          |           |           | Informalidad |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |          |          |           |   |   |   |   |
|                       | C                          |          |           | M                          |           |           | E                         |           |           | I                    |          |           | D                   |           |           | O        |           |           | AI           |          | IO        |          | OI       |           | PC       |          | TI        |          | PM       |           | DJA      |          | RUC       |          |          | I-S       |          |          |           |          |          |           |          |          |           |   |   |   |   |
| N°                    | 1                          | 2        | 3         | 1                          | 2         | 3         | 1                         | 2         | 3         | 1                    | 2        | 3         | 1                   | 2         | 3         | 1        | 2         | 3         | 1            | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         | 1        | 2        | 3         |          |          |           |   |   |   |   |
| 1                     | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |          |          |           |   |   |   |   |
| 2                     | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |          |          |           |   |   |   |   |
| 3                     | 1                          | 0        | 0         | 1                          | 0         | 0         | 1                         | 0         | 0         | 1                    | 0        | 0         | 1                   | 0         | 0         | 1        | 0         | 0         | 1            | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        |          |           |   |   |   |   |
| 4                     | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        |           |   |   |   |   |
| 5                     | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |          |          |           |   |   |   |   |
| 6                     | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |          |          |           |   |   |   |   |
| 7                     | 1                          | 0        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        |           |   |   |   |   |
| 8                     | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        |           |   |   |   |   |
| 9                     | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |   |   |   |   |
| 10                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        |           |   |   |   |   |
| 11                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        |           |   |   |   |   |
| 12                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |   |   |   |   |
| 13                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |   |   |   |   |
| 14                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         |   |   |   |   |
| 15                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 |   |   |   |
| 16                    | 1                          | 0        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 0         | 1         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0 | 1 |   |   |
| 17                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0 | 1 |   |   |
| 18                    | 1                          | 0        | 0         | 1                          | 0         | 0         | 1                         | 0         | 0         | 1                    | 0        | 0         | 1                   | 0         | 0         | 0        | 1         | 0         | 1            | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 |   |   |   |
| 19                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 |   |   |   |
| 20                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 21                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 22                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 23                    | 1                          | 0        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 1                         | 0         | 0         | 1                    | 0        | 0         | 1                   | 0         | 0         | 1        | 0         | 0         | 1            | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 24                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 1        | 0         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 25                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 26                    | 0                          | 1        | 0         | 0                          | 1         | 0         | 0                         | 1         | 0         | 0                    | 1        | 0         | 0                   | 1         | 0         | 0        | 1         | 0         | 0            | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 0        | 1        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 27                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 1                         | 0         | 0         | 1                    | 0        | 0         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 28                    | 1                          | 0        | 0         | 1                          | 0         | 0         | 1                         | 0         | 0         | 1                    | 0        | 0         | 1                   | 0         | 0         | 0        | 1         | 0         | 1            | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1        | 0        | 0         | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 29                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| 30                    | 0                          | 0        | 1         | 0                          | 0         | 1         | 0                         | 0         | 1         | 0                    | 0        | 1         | 0                   | 0         | 1         | 0        | 0         | 1         | 0            | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0        | 0        | 1         | 0 | 0 | 1 |   |
| <b>TOTALES</b>        | <b>6</b>                   | <b>8</b> | <b>16</b> | <b>3</b>                   | <b>11</b> | <b>16</b> | <b>5</b>                  | <b>10</b> | <b>15</b> | <b>7</b>             | <b>9</b> | <b>14</b> | <b>6</b>            | <b>12</b> | <b>12</b> | <b>2</b> | <b>13</b> | <b>15</b> | <b>6</b>     | <b>3</b> | <b>21</b> | <b>6</b> | <b>2</b> | <b>22</b> | <b>6</b> | <b>4</b> | <b>20</b> | <b>6</b> | <b>8</b> | <b>16</b> | <b>8</b> | <b>7</b> | <b>15</b> | <b>7</b> | <b>6</b> | <b>17</b> |   |   |   |   |